



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PROCURADURÍA FISCAL

CONVENIO celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, relativo al Mecanismo de Ajuste de las Compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, a que hace referencia el Artículo 21, Fracción II, Segundo Párrafo, y 21 BIS de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria..... 1

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN siendo las 08:30 horas, del día 22 de Octubre del Año 2021..... 7

DICTAMEN mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur..... 8

CERTIFICACIÓN siendo las 08:30 horas, del día 22 de Octubre del Año 2021..... 30

REGLAMENTO de Mejora Regulatoria para el Municipio de La Paz, Baja California Sur..... 31

PUNTO DE ACUERDO se reasigna obras, acciones y montos, relativos a la programación de recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2021..... 69

CERTIFICACIÓN siendo las 08:30 horas, del día 18 de Octubre del Año 2021..... 70

PUNTO DE ACUERDO Mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenios y/o contratos de coordinación y/o colaboración con las diversas dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con Instituciones Educativas, Culturales, Sociales y Deportivas y Asociaciones Civiles Nacionales e Internacionales..... 71

PUNTO DE ACUERDO Se autoriza el "Programa temporal de descuento de impuesto predial en beneficio de los contribuyentes que cumplan de manera anticipada con su obligación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022 y regularicen su situación fiscal 2021 y anteriores, realizándolo en una sola exhibición..... 75

CERTIFICACIÓN siendo las 08:30 horas, del día 18 de Octubre del Año 2021..... 77

DICTAMEN que autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban convenio de colaboración para la gestión y regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades con el Instituto Nacional del Suelo Sustentable..... 78

CERTIFICACIÓN siendo las 08:30 horas, del día 18 de Octubre del Año 2021..... 81

DICTAMEN que autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, suscriban convenio de adhesión y coordinación para la ejecución de acciones, dentro del Programa de Mejoramiento Urbano en su vertiente certeza jurídica, "PMU", modalidad de "Regularización de lotes con uso habitacional con gastos de particulares en vías de regularización"..... 82

CERTIFICACIÓN siendo las 13:00 horas, del día 28 de Septiembre del Año 2021..... 85

PROPUESTA de Integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur..... 86

PUNTO DE ACUERDO Se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Consulta Ciudadana para designar a las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento denominados Delegados y Subdelegados del Municipio de La Paz, B.C.S. que estará encargada de organizar y coordinar los trabajos previos, durante y posterior a la Consulta Ciudadana establecida en el Artículo 84 de La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.....	92
PUNTO DE ACUERDO Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Especial Plural que estará encargada de analizar el expediente relativo al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal del Honorable XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.....	93
PUNTO DE ACUERDO Se aprueba la Convocatoria a la Consulta Ciudadana para designar a las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento denominados Delegados y Subdelegados del Municipio de La Paz, B.C.S., de las demarcaciones territoriales de las Delegaciones de Todos Santos, San Antonio, San Juan de Los Planes, Los Dolores, Los Barriles, el Valle del Carrizal y El Sargento, así como de la cabecera Municipal del Municipio de La Paz, B.C.S.....	94

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS MENDOZA DAVIS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO E ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

ANTECEDENTES

I. De conformidad con lo señalado en los artículos 19, fracción IV, cuarto párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la “Secretaría” constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo, 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis, fracción VIII de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las “Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas” (Reglas de Operación), mismas que fueron modificadas mediante diversos acuerdos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 4 de octubre de 2013, 26 de febrero de 2014 y 7 de agosto de 2020, las cuales prevén que:

1. Durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la “Secretaría”, en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar las compensaciones provisionales que procedan para compensar a las entidades federativas la disminución en el monto de las participaciones vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, párrafo segundo, 21 Bis de la LFPRH, y 12 A de su Reglamento.

2. Las entidades federativas deberán entregar a los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, según sea el caso, las cantidades que, de conformidad con las compensaciones referidas en el numeral anterior, les correspondan, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) y demás disposiciones aplicables.
3. Cuando las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, las entidades federativas deberán realizar el reintegro de los recursos que corresponda al FEIEF, sin ninguna carga financiera adicional, conforme al monto que les sea comunicado.
4. Para llevar a cabo el reintegro indicado en el numeral que antecede, con fundamento en el artículo 9o., último párrafo de la LCF, la "Secretaría" suscribirá un convenio con cada una de las entidades federativas para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales o, en su caso, mensuales, según corresponda y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF).
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracciones II y XIV de la LOAPF, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal, así como de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 9o. y 10 de la LCF; 19, fracción IV, 21, fracción II, párrafo segundo, y 21 Bis, fracciones I y VIII de la LFPRH; 12 A de su Reglamento; 16 y 31 de la LOAPF, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. DECLARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. Es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 67 y 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, el Gobernador del Estado cuenta con facultades para suscribir el presente convenio. Además, acredita su personalidad con el bando solemne correspondiente a la declaratoria de Gobernador del Estado Electo para el periodo Constitucional 2015-2021, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52 de fecha 09 de septiembre del 2015.
3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 16, fracción I y II, 20, fracciones II y XIV, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, se encuentran facultados para intervenir en la suscripción del presente convenio el Secretario General de Gobierno y el Secretario de Finanzas y Administración.
4. No existe a la fecha de celebración del presente convenio ningún pasivo o afectación; ni acción, demanda o procedimiento judicial o extrajudicial que signifique un impedimento para la celebración u operatividad de este convenio.
5. Es su intención celebrar el presente convenio en términos del artículo 9o., tercer párrafo de la "LCF", y asumir todos los derechos y obligaciones que en el mismo se establecen a su favor o a su cargo.
6. Ha cumplido con todos los requisitos jurídicos necesarios para la celebración del presente instrumento incluyendo, en su caso, las autorizaciones de las autoridades correspondientes y en su caso, aquellas autorizaciones necesarias de sus municipios en relación con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
7. La celebración, otorgamiento y cumplimiento del presente convenio y los documentos relacionados con el mismo no violan, contravienen, se oponen o constituyen un incumplimiento bajo (i) la legislación que le resulta aplicable, (ii) cualquier acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual alguno de sus activos y/o derechos puedan estar obligados o afectados o (iii) cualquier acuerdo, decreto o resolución de algún tribunal, entidad o autoridad gubernamental.

8. La celebración del presente convenio y de los documentos relacionados con el mismo constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y la "Entidad Federativa", con fundamento en los artículos 16 y 31 de la LOAPF; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo y 21 Bis de la LFPRH; 12 A de su Reglamento, y 1o., 2o., 9o., último párrafo y 10 de la LCF, y en lo dispuesto en la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, así como en los artículos 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales, o mensuales, según corresponda, y las cantidades correspondientes al monto anual que se determine para el ejercicio fiscal correspondiente, sobre los recursos del FEIEF que se hayan entregado a la "Entidad Federativa", derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales que le correspondan, vinculadas con la recaudación federal participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, en términos de lo establecido en los artículos 9o., último párrafo de la LCF, 21, fracción II, segundo párrafo, y 21 Bis de la LFPRH, 12 A de su Reglamento y, la Regla Novena, fracción I, incisos e) y f) de las Reglas de Operación, según se trate.

SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- Para el caso en que los recursos del FEIEF entregados a la "Entidad Federativa" sean superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, la "Entidad Federativa", deberá efectuar el reintegro al FEIEF dentro de los 10 días siguientes a aquel en que la "Secretaría" le comunique el monto correspondiente, sin ninguna carga financiera adicional, en los términos que para tal efecto dé a conocer la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 Bis, fracción VIII, inciso b) de la LFPRH.

En caso de no realizar dicho reintegro en el plazo establecido, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., último párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo de la "Entidad Federativa" se compensará contra sus participaciones federales, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF entregados a la "Entidad Federativa" en términos de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que la "Secretaría", a través del FEIEF, entregará a la "Entidad Federativa" la diferencia resultante,

sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la "Entidad Federativa" y en el Diario Oficial de la Federación, y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

CUARTA.- TERMINACIÓN DE EFECTOS DE CONVENIO ANTERIOR.- A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, queda sin efectos el Convenio celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de **Baja California Sur**, por conducto de sus respectivos representantes, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del FEIEF, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo, de la LFPRH, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2010.

Ciudad de México, a 15 de junio de 2021.

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 21 BIS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

POR LA "ENTIDAD FEDERATIVA"

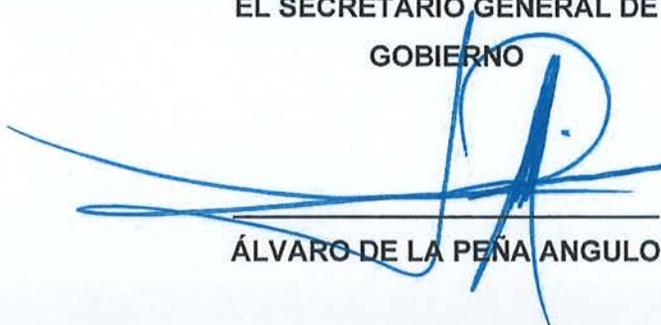
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



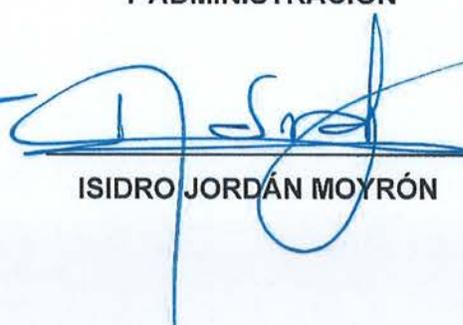
CARLOS MENDOZA DAVIS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO



ISIDRO JORDÁN MOYRÓN

POR LA SECRETARÍA



CARLOS ROMERO ARANDA

El Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos y, del Oficial Mayor, en términos del primer párrafo del artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 08:30 HORAS, DEL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021. (DOS MIL VEINTIUNO), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

----- **CERTIFICO** ----- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SUS LADO ANVERSO Y REVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

SECRETARÍA GENERAL



LA PAZ
es posible

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLEMENTARIOS

La Paz, B.C.S., a 13 de Octubre del 2021

Los suscritos integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117, 148 fracción II, 153 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 2,3, 17, 35, 51 fracción I incisos b) y k), 60 fracción IV, VI, IX y X, 63, y 66 fracción I inciso a) e i), 99, 103, 104, 212, 214 fracciones I y II, 215 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 3, 32, 60 inciso e), 71; 98 fracción II, 141, 143, 157 fracciones I y VIII, 159 fracción IV, 166 fracciones I y III, 179 fracción II, 180, 182, 185 y 187 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz y demás relativos y aplicables, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo el presente:

**DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA
SUR.**

El presente dictamen se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, fue aprobado en la IX Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de diciembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 12, el 15 de febrero del mismo año. A través de los años ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última reforma la publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 32, el 31 de Agosto del 2021.

SEGUNDO. - El municipio no es únicamente una entidad territorial sino jurídicamente también es una entidad administrativa obligada a mejorar continuamente para atender las necesidades de la ciudadanía con la prontitud que ésta se merece, es por ello, que resulta conveniente hacer una reforma estructural en donde pueda cumplir a mayor grado las atribuciones que la Constitución Federal le impone, en beneficio de los ciudadanos que residen dentro de los límites territoriales del Municipio de La Paz.

TERCERO.- De acuerdo al crecimiento poblacional y la necesidad de ampliar la cobertura de los Servicios Públicos Municipales, resulta necesaria una simplificación y reestructuración organizacional que facilite las actividades diarias, manteniendo un estricto



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLEMENTARIOS

control al dividir la totalidad de las funciones técnicas y administrativas en las diferentes Dependencias de la administración municipal. Con este nuevo organigrama se evitará duplicidad de funciones, confusiones en la operatividad y ociosidad del personal que actualmente labora en las dependencias, lo que se verá reflejado en mejores resultados a corto plazo.

CUARTO. – Con fecha 06 de octubre del 2021, en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se turnó a Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Estudios Legislativos y Reglamentarios, la Propuesta realizada por la Lic. Yadane García Carrasco, referente al Proyecto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Administración Pública del Ayuntamiento de La Paz.

QUINTO. – Con fecha 07 de Octubre de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo con las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como la de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito para análisis y observaciones del Proyecto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz.

SEXTO. – Con fecha 07 de Octubre de 2021, se llevó a cabo una reunión de trabajo con todos los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz, convocada por Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como la de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito para análisis del Proyecto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento del Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz.

SÉPTIMO. - Con fecha 13 de Octubre del 2021, se llevó un a cabo una reunión de trabajo con los integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Reglamentarios, así como la de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito para dictaminar y analizar el presente dictamen de las reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es atribución del Ayuntamiento reformar los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 148 fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Es facultad de los Integrantes presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas o adiciones a los mismos de conformidad



SECRETARÍA



**LA
PAZ**
es posible

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLEMENTARIOS

a lo establecido en los artículos 60 fracción IV de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y 166 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz. Por consiguiente los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Estudios Legislativos y Reglamentarios así como de Gobernación y Seguridad Pública del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, emitimos el presente dictamen, de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 2, 3, 35, 51 fracción I incisos b) y k), 60 fracciones IV, VI, IX y X, 66 fracción I inciso a) e i) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal de Baja California Sur, 3, 32, 60 inciso e), 71, 98 fracción II, 141, 143, 157 fracciones I y VIII, 159 fracción IV, 166 fracciones I y III, 179 fracción II, 180, 182, 185 y 187 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, 4 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz.

TERCERO.- Dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz Vigente, existe la Dirección Municipal de la Mujer adscrita a la Dirección General de Inclusión y Diversidad, es necesario que dicha Dirección pase a ser un Instituto Municipal de la Mujer, con jerarquía institucional, recursos humanos y presupuesto propio, que operen en estrecha coordinación y colaboración con los gobiernos estatales y federales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, activando mecanismos que respalde y fomenten la potenciación de las mujeres, propicien su adelanto, y eliminen los obstáculos que hasta han dificultado su participación en la toma de decisiones y acceso a recursos, tanto en el ámbito privado como en el público, eliminando las brechas de género y fomentando la igualdad en todos los ámbitos.

CUARTO.- Para dar mayor certeza jurídica, la Dirección de Unidad de Transparencia adscrita actualmente en Presidencia Municipal, pasara a depender directamente de Contraloría Municipal como Departamento de la Unidad de Transparencia, lo anterior corresponde a que Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados designarán una Unidad de Transparencia, debiendo entender que el sujeto obligado es el Ayuntamiento de La Paz, quienes deberán de contar con un responsable de esa Unidad, con la finalidad de cumplir con los principios rectores de certeza, Imparcialidad, Independencia, Objetividad y Transparencia.

QUINTO.- Se considera de suma importancia que el Ayuntamiento de La Paz, cuente con un área responsable de máxima publicidad a las actuaciones realizadas por la administración, es por ello, que es necesario contar con una Dirección de Comunicación Social del Ayuntamiento, dejando de existir la Coordinación de Comunicación Social.

SEXTO.- Es necesario contar con una Coordinación Municipal de Derechos humanos, acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que establece que es un órgano desconcentrado con las facultades y obligaciones específicas que fije el reglamento y el acuerdo respetivo.



LA PAZ
es posible

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLEMENTARIOS

Por lo anteriormente expuesto y en uso de sus facultades, las Comisiones Edilicias de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, así como de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, ponen a consideración de este H. Cabildo los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- MEDIANTE ACUERDO DONDE SE CREA EL NUEVO REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., NÚMERO 32, EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DONDE EL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE LE DENOMINO “**DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**” DEPENDIENTE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, LO CUAL SE REFORMA PARA PASAR A DEPENDER DIRECTAMENTE DE CONTRALORÍA MUNICIPAL DENTRO DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS COMO UN “**DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**”.

SEGUNDO.- MEDIANTE ACUERDO DONDE SE CREA EL NUEVO REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., NÚMERO 32, EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, DONDE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE LE DENOMINO “**COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**” DEPENDIENTE DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, MISMA QUE SE EXTINGUE, PARA CREAR EN SU LUGAR LA “**DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL**”, LA CUAL DEPENDERÁ DIRECTAMENTE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

TERCERO.- SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO PRIMERO DEL DICTAMEN APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., NÚMERO 32, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN DONDE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**, QUE DEPENDE DE LA DIRECCION GENERAL DE **INCLUSION Y DIVERSIDAD**; DEBIENDO CONTINUAR DICHO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMO **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**.

CUARTO.- SE DEJA SIN EFECTO EL TRANSITORIO ARTÍCULO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2021 Y



SECRETAR



SECRETAR



LA PAZ
es posible

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 32, DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN DONDE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NÚMERO 58, DE FECHA DE 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2008; DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE DICHO REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

GENERAL

QUINTO.- EL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, REFORMADO MEDIANTE ACUERDO DONDE SE CREA EL NUEVO REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DEL H. XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CELEBRADA EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., NÚMERO 32, EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, SE ADICIONARA UN PARRAFO DENTRO DE SU ARTICULADO PARA ARMONIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 205, Y CON EL ARTICULO 210 DE LA LEY ORGANICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR VIGENTE.

SEXTO: SE DEROGAN LA FRACCIÓN I Y EL INCISO D), DEL ARTÍCULO 20, ASÍ MISMO SE ADICIONA LA FRACCIÓN V, A DICHO NUMERAL 20; DEL TÍTULO SEGUNDO BAJO RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL CAPÍTULO TERCERO BAJO RUBRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE DEROGA LA SECCIÓN PRIMERA BAJO RUBRO DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 22; SE REFORMA LA SECCIÓN QUINTA EN CUANTO AL RUBRO DE LA DENOMINACIÓN SE REFIERE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32; SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 88; SE DEROGA LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 154; DEL TÍTULO SEGUNDO BAJO RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DEL CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO BAJO RUBRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD, SE DEROGA LA SECCIÓN CUARTA BAJO RUBRO DE LA DIRECCIÓN DE LA MUJER, ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 161 Y 162; SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 169, EL CUAL QUEDARÁ ESTABLECIDO COMO SEGUNDO PÁRRAFO; DENTRO DEL TÍTULO QUINTO BAJO RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA, DEL CAPÍTULO SEGUNDO BAJO RUBRO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA BAJO EL RUBRO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 202 BIS; TODOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

GENERAL



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

DICE :	DEBE DECIR:
<p>Artículo 20 Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal se auxiliará de forma directa de las siguientes direcciones:</p> <p>I. Dirección de la Unidad de Transparencia; II. Dirección de Asuntos Jurídicos; III. Dirección de Atención Ciudadana; IV. Dirección de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Sistemas.</p> <p>Además, contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>a) Secretaría Particular; b) Secretaría Privada; c) Secretaría Técnica; d) Coordinación de Comunicación social; e) Coordinación Administrativa; f) Coordinación de Prevención del delito; y g) Coordinación de Delegaciones Municipales.</p> <p>Las atribuciones de estas unidades administrativas serán las que se establezcan en el manual de organización correspondiente, a excepción de las que queden comprendidas en el presente capítulo.</p>	<p>Artículo 20 Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Presidente Municipal se auxiliará de forma directa de las siguientes direcciones:</p> <p>I. DEROGADA II. Dirección de Asuntos Jurídicos; III. Dirección de Atención Ciudadana; IV. Dirección de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Sistemas; V. Dirección de Comunicación Social.</p> <p>Además, contará con las siguientes unidades administrativas:</p> <p>a) Secretaría Particular; b) Secretaría Privada; c) Secretaría Técnica; d) DEROGADA e) Coordinación Administrativa; f) Coordinación de Prevención del delito; y g) Coordinación de Delegaciones Municipales.</p> <p>Las atribuciones de estas unidades administrativas serán las que se establezcan en el manual de organización correspondiente, a excepción de las que queden comprendidas en el presente capítulo.</p>
<p>Sección Primera De la Dirección de la Unidad de Transparencia</p>	<p>Artículo 21 DEROGADO</p>



SECRETARÍA



SECRETARÍA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature] pág. 6



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

Artículo 21

La Dirección de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y apoyar a los particulares en sus peticiones justas de información pública;
- II. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California Sur, en el ámbito municipal;
- III. Publicar por medios electrónicos la información de la Administración Pública Municipal, conforme lo establece la ley respectiva.
- IV. Aplicar las medidas que proponga el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur para garantizar a los particulares el acceso a la información pública;
- V. Coordinarse con las dependencias y entidades de la administración municipal, para el logro de la transparencia y acceso a la información pública en el Municipio;
- VI. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, las violaciones a la ley respectiva, e informar al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



3



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

del Estado de Baja California Sur para que proponga las sanciones que procedan;

VII. Rendir la información que le sea requerida por la Presidencia Municipal, sobre el ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Efectuar el trámite interno y dar seguimiento a las solicitudes de información, verificando si la información de que se trate está clasificada como confidencial o reservada;

IX. Entregar a los particulares la información solicitada, en forma y tiempo;

X. Llevar a cabo las notificaciones que, conforme a la Ley correspondiente, deban efectuarse;

XI. Realizar los estudios e investigaciones necesarios para el buen desempeño de sus atribuciones;

XII. Informar al Ayuntamiento y al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur sobre las actividades realizadas para aplicar la ley respectiva;

XIII. Elaborar el manual de organización y de funcionamiento de su Unidad, emitiendo las medidas necesarias para el desarrollo de sus actividades, y

Las demás que establezcan la Presidencia Municipal y otros ordenamientos vigentes.



SECRETAR



SECRETARÍA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature] pág. 8



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS



<p>Artículo 22-</p> <p>Para el desempeño de sus atribuciones, la Dirección de la Unidad de Transparencia contará con los siguientes departamentos:</p> <p>I. Departamento de acceso a la información; y</p> <p>II. Departamento de análisis y suministro de información.</p> <p>Las atribuciones de estos departamentos quedarán determinadas en el manual de organización correspondiente.</p>	<p>Artículo 22.- DEROGADO</p>
<p>Sección Quinta</p> <p>De la Coordinación de Comunicación Social</p> <p>Artículo 31</p> <p>La Coordinación de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Conducir las relaciones de la Presidencia Municipal con los medios de comunicación.</p> <p>II. Manejar la imagen institucional de la administración pública municipal;</p> <p>III. Diseñar y ejecutar las campañas de difusión del Ayuntamiento;</p> <p>IV. Coordinar la política editorial;</p> <p>V. Coordinar la publicación de los órganos informativos del Ayuntamiento; y</p> <p>VI. Las demás que le asigne la Presidencia Municipal o la normatividad vigente.</p>	<p>Sección Quinta</p> <p>Dirección de Comunicación Social</p> <p>Artículo 31</p> <p>La Dirección de Comunicación Social tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Conducir las relaciones de la Presidencia Municipal con los medios de comunicación.</p> <p>II. Manejar la imagen institucional de la administración pública municipal;</p> <p>III. Diseñar y ejecutar las campañas de difusión del Ayuntamiento;</p> <p>IV. Coordinar la política editorial;</p> <p>V. Coordinar la publicación de los órganos informativos del Ayuntamiento; y</p> <p>VI. Las demás que le asigne la Presidencia Municipal o la normatividad vigente.</p>
<p>Artículo 32</p>	<p>Artículo 32</p>



3

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

<p>Para el desempeño de sus atribuciones, de la coordinación de Comunicación Social, contará con los siguientes departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Departamento de imagen institucional; II. Departamento de Información; y III. Departamento de Redes. <p>Las atribuciones de estos departamentos quedarán determinadas en el manual de organización correspondiente.</p>	<p>Para el desempeño de sus atribuciones, de la Dirección de Comunicación Social, contará con los siguientes departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Departamento de imagen institucional; II. Departamento de Información; y III. Departamento de Redes. <p>Las atribuciones de estos departamentos quedarán determinadas en el manual de organización correspondiente.</p>
<p>Artículo 88</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal se integrará por las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Departamento de Auditoría Gubernamental, II. Departamento de Control de Obras y Contraloría Social, III. Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial, IV. Departamento de Enlace Jurídico, y <p>Así mismo, la Contraloría Municipal contará con las áreas administrativas y servidores públicos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para el despacho de las atribuciones conferidas.</p>	<p>Artículo 88</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Municipal se integrará por las siguientes áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Departamento de Auditoría Gubernamental, II. Departamento de Control de Obras y Contraloría Social, III. Departamento de Responsabilidad y Situación Patrimonial, IV. Departamento de Enlace Jurídico, y V. Departamento de la Unidad de Transparencia. <p>Así mismo, la Contraloría Municipal contará con las áreas administrativas y servidores públicos que se requieran y autorice el Ayuntamiento para el despacho de las atribuciones conferidas.</p>
<p>ARTICULO 154</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Inclusión y Diversidad, se auxiliará de las siguientes direcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección Municipal de Inclusión; 	<p>ARTICULO 154.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección General de Inclusión y Diversidad, se auxiliará de las siguientes direcciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Dirección Municipal de Inclusión;



SECRETARÍA



SECRETARÍA



 pág. 10



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS



<p>II. Dirección Municipal del Deporte; III. Dirección Municipal de la Juventud; IV. Dirección Municipal de la Mujer; y V. Dirección Municipal de Cultura;</p> <p>Además, contará con las siguientes áreas:</p> <p>a) Subdirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas Incluyentes; b) Coordinación de Vinculación Interinstitucional; c) Coordinación de Apoyo Administrativo; d) Coordinación de Comunicación y Difusión; e) Coordinación Municipal de Inclusión y Diversidad; f) Departamento de Enlace Jurídico.</p> <p>Las atribuciones de estas áreas quedarán determinadas en el manual de organización correspondiente.</p>	<p>II. Dirección Municipal del Deporte; III. Dirección Municipal de la Juventud; IV. DEROGADA, y V. Dirección Municipal de Cultura.</p> <p>Además, contará con las siguientes áreas:</p> <p>a) Subdirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas Incluyentes; b) Coordinación de Vinculación Interinstitucional; c) Coordinación de Apoyo Administrativo; d) Coordinación de Comunicación y Difusión; e) Coordinación Municipal de Inclusión y Diversidad; f) Departamento de Enlace Jurídico.</p> <p>Las atribuciones de estas áreas quedarán determinadas en el manual de organización correspondiente.</p>
<p>161 DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER</p> <p>La Dirección Municipal de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Fungir como área de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género; II. Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las autoridades estatales y con la instancia de las mujeres en la Entidad para tratar todo lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;</p>	<p>DEROGADO</p>



3



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

En su caso, aplicar las acciones contenidas en los Programas relativos a la Mujer;

IV. Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales;

V. Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes;

VI. Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, un plan de trabajo para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución;

VII. implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del plan de trabajo;

VIII. asesorar a las dependencias y entidades del gobierno municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta



SECRETAR



SECRETARÍ

Handwritten mark

Handwritten signature



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ S. C. S.
2021-2024



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

para el cumplimiento de los objetivos del plan de trabajo;

IX. Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud, trabajo, participación política, medios de comunicación, medio ambiente, etc., así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre varones y mujeres;

X. Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones; así como la participación activa en todos los órdenes de la vida;

XI. Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral;

XII. Promover, establecer, dar seguimiento



GENERAL



GENERAL

B

Yoli



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

y evaluar los programas del gobierno municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de la sociedad y, en particular, de las propias mujeres;

XIII. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales;

XIV. Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, dependencias de la administración pública municipal, de organizaciones sociales y asociaciones civiles, y de empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones y de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida;

XV. Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal,



SECRETA



SECRETARÍA

Handwritten mark

Handwritten signature



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal o a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo, y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo;

XVI. Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres;

XVII. Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres con capacidades diferentes y de otros grupos vulnerables;

XVIII. Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad;



GENERAL



GENERAL

B

- XIX. Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio-económicas;
- XX. Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal o nacional, en su caso;
- XXI. Realizar estudios e investigaciones para implementar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y en los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio y en otros ámbitos territoriales;
- XXII. Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos;
- XXIII. Promover y gestionar que, en los presupuestos de las dependencias y entidades del gobierno municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del



SECRETARÍA



SECRETARÍA



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. G. S.
2021-2024



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

plan de trabajo;

XXIV. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el plan de trabajo, en los presupuestos y en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal;

XXV. Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad;

XXVI. Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres, con especial énfasis en los de la niñez;

XXVII. Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias;

XXVIII. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de



B

[Firma] pág. 17

<p>equidad;</p> <p>XXIX. Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de las mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza o de capacidades diferentes;</p> <p>XXX. Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en la psicología colectiva, en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para varones y mujeres de cualquier edad o condición; y</p> <p>XXXI. Las demás que le encomienden el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.</p>		
<p>Artículo 162</p> <p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección Municipal de la Mujer contará con las áreas siguientes:</p> <p>I. Coordinación Municipal de Prevención y Atención a Víctimas de Violencia;</p> <p>II. Coordinación Municipal de Institucionalización de la Perspectiva de Género; y</p> <p>III. Departamento de Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas.</p>	<p>DEROGADO</p>	



B

[Signature] pág. 18



N.º XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ U. C. S.
2021-2024



COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

<p>Las atribuciones de estas áreas quedarán determinadas en el manual de organización correspondiente.</p>	
<p>Capítulo Segundo</p> <p>Del Órgano Desconcentrado denominado Coordinación Municipal de Derechos Humanos</p> <p>Artículo 169 La Coordinación Municipal de Derechos Humanos es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal; estará a cargo de un coordinador, quien será designado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal.</p> <p>El titular de la coordinación Municipal de los Derechos humanos dependerá administrativamente de la Dirección General de Inclusión y Diversidad.</p> <p>Estará encargada Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, impulsará la protección de los derechos humanos, promoviendo según las circunstancias del municipio, las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y por su normatividad interna que al efecto expida el Ayuntamiento</p>	<p>Capítulo Segundo</p> <p>Del Órgano Desconcentrado denominado Coordinación Municipal de Derechos Humanos</p> <p>Artículo 169 La Coordinación Municipal de Derechos Humanos es un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal; estará a cargo de un coordinador, quien será designado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal.</p> <p>La Coordinación Municipal de Derechos Humanos será autónoma en sus actuaciones y ejercerá el presupuesto asignado para cumplir con los programas y proyectos definidos por la Comisión de Derechos Humanos</p> <p>El titular de la coordinación Municipal de los Derechos humanos dependerá administrativamente de la Dirección General de Inclusión y Diversidad.</p> <p>Estará encargada Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, impulsará la protección de los derechos humanos, promoviendo según las circunstancias del municipio, las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal y por su normatividad interna que al efecto expida el Ayuntamiento</p>

ERAL

DE LA PAZ
VIA SUR

ERAL

13

[Firma] pág. 19



**LA
PAZ**
es posible

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

	<p>SE ADICIONO Título Quinto Capítulo Segundo Sección Cuarta Artículo 202 Bis</p> <p>Del Instituto Municipal de la Mujer</p> <p>El Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, tiene su domicilio en el Municipio de La Paz B.C.S., dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, contando con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.</p> <p>Se regirá por la Leyes de la materia, Leyes y Reglamentos Municipales, su Reglamento Interior, y por los manuales de organización y de procedimientos que en su caso se expidan.</p>
--	--



SECRETARÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Las presentes reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se deja sin efectos el transitorio primero del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, para que continúe vigente el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de La Paz, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 58, de fecha de 20 de noviembre del año 2008.

CUARTO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que

pág. 20



SECRETARÍA



H. XVII AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

por su conducto se notifique del presente Dictamen y, una vez que sean debidamente aprobados, exhorte a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que hagan las adecuaciones correspondientes al presente Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz.

QUINTO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique del presente Dictamen y, una vez que sean debidamente aprobados, a las áreas administrativas correspondientes, para los efectos legales conducentes.

Dado en la Sala de Cabildo del XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur a los ____ días del mes de Octubre de 2021.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Presidenta

ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO

C. MARÍA TERESA RUIZ SOTO
Primer Secretario

C. HOMERO MONTAÑO ANGULO
Segundo Secretario



A GENERAL



RIA GENERAL

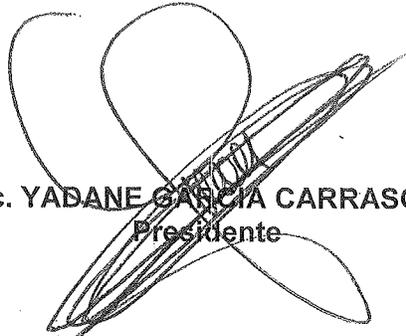


H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD
PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
REGLAMENTARIOS

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS



Lic. YADANE GARCIA CARRASCO.
Presidente



C. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL
Primer Secretario



C. PERLA IVETTE CARREON SOLIS
Segundo Secretario



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 08:30 HORAS, DEL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

----- **CERTIFICO** ----- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 19 (DIECINUEVE) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SUS LADO ANVERSO Y REVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA; DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



~~C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA~~

SECRETARÍA GENERAL



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de La Paz Baja California Sur en materia de mejora regulatoria; teniendo por objeto, establecer las bases previstas en la Ley General de Mejora Regulatoria.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual.

Artículo 2.- La Mejora Regulatoria es la política pública que busca la generación de normas claras, trámites y servicios simplificados, para el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Con la finalidad de brindar certeza jurídica, transparencia, reducción de tiempos y costos en las dependencias y entidades de la Administración Pública, que favorezcan la competitividad.

Artículo 3.- El presente reglamento tiene como objetivos:

- I. Armonizar el marco normativo de mejora con las disposiciones de la Ley General;
- II. Promover el uso de herramientas de mejora regulatoria para lograr la eficacia y eficiencia gubernamental;
- III. Promover el uso de las tecnologías de información y comunicación, a fin de simplificar los trámites y servicios, para facilitar a la población el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Facilitar a la sociedad el conocimiento y el entendimiento de la Regulación, mediante la accesibilidad y el uso del lenguaje claro;
- V. Establecer los principios, bases, procedimientos y herramientas para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad
- VI. Coordinar acciones de los sectores público, privado y social para lograr los fines de mejora regulatoria;
- VII. Establecer mecanismos de medición que permitan evaluar periódicamente los resultados de aplicar las regulaciones;
- VIII. Impulsar, implementar, consolidar y difundir la mejora regulatoria en el municipio;

TO DE LA PAZ
BICANOS
ORNIA SUR
ENERAL

TO DE LA PAZ
BICANOS
ORNIA SUR
ENERAL





REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

- IX. Impulsar el desarrollo económico sostenible del Municipio a través de la simplificación, mejoramiento e innovación de los procesos gubernamentales; de atención al sector emprendedor y empresarial;
- X. Promover la participación social en la mejora regulatoria, a través de la consulta pública y los mecanismos que faciliten la presentación formal de protesta ciudadana y sugerencias de mejora en trámites y servicios.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados;
- II. **AIR:** El Análisis de Impacto Regulatorio
- III. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur;
- IV. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. **Código QR:** Por sus sigla en inglés Quick Response, código de respuesta rápida;
- VI. **Comisión Nacional:** La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria previsto por la Ley General de Mejora Regulatoria;
- VII. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- VIII. **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de La Paz;
- IX. **CMN:** Centro Municipal de Negocios;
- X. **Dictamen:** La opinión que emite el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, proyectos de Regulación o sobre los estudios;
- XI. **Dirección:** La Dirección de Innovación y Mejora Regulatoria; la autoridad responsable de conducir la política de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- XII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** La persona designada por el titular de la dependencia o entidad, con la finalidad de que atienda y de seguimiento a las herramientas que se contemplan en el presente Reglamento;
- XIII. **EUTyS:** El Expediente Único de Trámites y Servicios;
- XIV. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XV. **Medios Electrónicos:** Lo referido por la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado y Municipios de Baja California Sur;
- XVI. **Programa:** El Programa Anual de Mejora Regulatoria;



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

- XVII. **Propuesta Regulatoria:** El proyecto de Regulación mediante el cual se pretende crear, modificar o suprimir, trámites o servicios que repercuten en el particular, que pretenda expedir cualquiera de los Sujetos Obligados, y que lo presenten a la consideración de la Dirección Innovación y Mejora Regulatoria;
- XVIII. **PROSARE:** El Programa de Reconocimiento y Operación del SARE;
- XIX. **Reglamento:** El presente Reglamento;
- XX. **Regulación:** Norma de carácter general emitida por cualquier Sujeto Obligado;
- XXI. **RMIVyVD:** El Registro Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitas Domiciliarias;
- XXII. **RMR:** El Registro Municipal de Regulaciones;
- XXIII. **RMTyS:** El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XXIV. **SARE:** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio;
- XXV. **Sujeto Obligado:** Las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y
- XXVI. **Trámite:** Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado hagan ante una dependencia o entidad, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Artículo 5.- Los plazos fijados en días por este Reglamento se entenderán como días hábiles; respecto de aquellos que se fijan en meses o años, se entenderán referidos de fecha a fecha e incluirán los días inhábiles. Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días hábiles para cualquier actuación.

Artículo 6.- Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo contemplado por la Ley General, y a lo dispuesto por el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio.

**CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS
DE LA MEJORA REGULATORIA**

Artículo 7.- Son principios de la política de Mejora Regulatoria los siguientes:

- I. Que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos de cumplimiento y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Promover la eficacia y eficiencia de las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados;

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large signature and a stamp that partially reads "LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR".

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature and a stamp that partially reads "LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR".



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

- III. Impulsar que las regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios;
- V. Simplificar y modernizar los trámites y servicios;
- VI. Mejorar el ambiente empresarial y emprendedor;
- VII. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
- VIII. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- IX. Propiciar que la sociedad conozca y comprenda la Regulación, mediante la accesibilidad universal y el uso de lenguaje claro;
- X. Diferenciar los requisitos de los trámites y servicios para el establecimiento y funcionamiento de las empresas, según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, rentabilidad social, ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el municipio.

Artículo 8.- Las Sujetos Obligados deberán, al momento de proponer una Regulación, así como trámites y servicios, respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa de acuerdo a lo siguiente:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Focalización en objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio federal, estatal y municipal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, así como trámites y servicios;
- VI. Accesibilidad y uso de las tecnologías de información y comunicación;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos, y
- VIII. Fomento a la competitividad y el empleo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 9.- Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria:

- I. Presidente Municipal;





REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

- II. El Consejo Municipal;
- III. La Dirección, y
- IV. Los Sujetos Obligados.

Artículo 10.- Además de las establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal la Dirección, tendrá las siguientes facultades:

- I. Fungir como enlace oficial ante el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de competencia municipal;
- III. Coordinarse con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, con el objeto de realizar acciones en materia de mejora regulatoria;
- IV. Elaborar y proponer ante el Consejo Municipal el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- V. Autorizar las políticas y los procedimientos que permitan contribuir a la mejora regulatoria en el Municipio;
- VI. Establecer lineamientos de aplicación y promoción, así como dirigir las acciones de mejora regulatoria para todos los Sujetos Obligados;
- VII. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los AIR que elaboren los Sujetos Obligados;
- VIII. Brindar capacitación y asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados;
- IX. Diseñar y proponer estrategias, objetivos y acciones para la mejora regulatoria;
- X. Promover el fortalecimiento de la operación y la mejora continua del SARE, Ventanilla Única o cualquier otra herramienta que tenga como propósito el mejoramiento de los trámites y servicios municipales;
- XI. Promover convenios de colaboración con la federación y el estado en materia de mejora regulatoria;
- XII. Organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a la mejora regulatoria;
- XIII. Difundir las acciones y programas de mejora regulatoria en el municipio;
- XIV. Coordinar la integración y actualización del RMTyS;
- XV. Proporcionar información en materia de mejora regulatoria requerida a quien este facultado para realizar evaluaciones en este ámbito;
- XVI. Fungir como enlace oficial de mejora regulatoria ante la Comisión Estatal;



ERAL



DAL





- XVII. Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del AIR ex post;
- XVIII. Las demás que le confiera la Oficialía Mayor, la Ley, el presente Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 11.- La Dirección de Innovación y Mejora Regulatoria para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará de la estructura orgánica que señale la Sección Tercera, del Capítulo Sexto del Reglamento de la Administración Pública Municipal de la Paz, Baja California Sur.



SECRETARÍA (

**TÍTULO TERCERO
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 12.- El Sistema Municipal tiene como objetivo implementar la política pública de mejora regulatoria en el municipio de conformidad con la Ley, el presente Reglamento, la Estrategia Municipal y las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, así como coordinarse con el Sistema Estatal.

Artículo 13.- El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. La Dirección;
- III. Los Sujetos Obligados;

**CAPÍTULO II
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Artículo 14.- Los Sujetos Obligados serán las dependencias y entidades descritas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, teniendo las siguientes obligaciones:

- I. Agilizar la comunicación y coordinación de acciones en favor de la mejora regulatoria con la Dirección Municipal;
- II. Ejecutar en las áreas a su cargo, las resoluciones que emita el Consejo;
- III. Implementar al interior de su unidad administrativa, los programas de simplificación administrativa necesarios;
- IV. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad y supervisar su cumplimiento;
- V. Revisar periódicamente los trámites y servicios de su competencia, con el objeto de identificar áreas de oportunidad y mejora continua;



SECRETARÍA GE



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

DE LA PAZ
BAJA CALIFORNIA SUR

ERAL

- VI. Cumplir los requisitos y plazos establecidos para los trámites y servicios en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Elaborar y promover los AIR, así como llevar a cabo el procedimiento para la obtención del dictamen respectivo;
- VIII. Enviar a la Dirección la Agenda de Mejora Regulatoria que deberá contener al menos los trámites y servicios que serán objeto de simplificación o eliminación, los procedimientos internos que serán rediseñados, y las proyecciones del impacto normativo respectivo;
- IX. Enviar a la Dirección un reporte trimestral para evaluar el seguimiento y cumplimiento la Agenda de Mejora Regulatoria;
- X. Inscribir y mantener actualizada la información que corresponda en el registro municipal de trámites y servicios;
- XI. Llevar a cabo los estudios y diagnósticos que se requieran para agilizar, simplificar u optimizar los procedimientos relativos a los trámites y servicios a cargo de la unidad administrativa que encabeza;
- XII. Enviar a la Dirección los reportes que le sean requeridos para evaluar el seguimiento y cumplimiento de las acciones en materia de mejora regulatoria;
- XIII. Promover el uso de medios electrónicos para la realización de los trámites y servicios;
- XIV. Informar a la Dirección sobre la atención de las recomendaciones que hubiere recibido de parte de esta o del propio Consejo Municipal, o bien sobre las razones que impiden su atención, y
- XV. Las demás que determine el Consejo Municipal, el presente Reglamento, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Los titulares de los Sujetos Obligados, designarán a un servidor público con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, que deberá conocer las funciones y atribuciones de la dependencia o entidad, como Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política establecida en el presente Reglamento.

Artículo 15.- Las actividades se llevarán a cabo a través de mesas de trabajo que tendrán como finalidad, la atención y el análisis de asuntos específicos de mejora regulatoria que sean acordados.

Artículo 16.- Las Mesas de Trabajo se regularán bajo los siguientes términos:

- I. Analizar y dictaminar técnicamente sobre temas específicos que el Consejo les encomiende, en las materias a que se refiere el presente Reglamento;
- II. Analizar y proponer a la Dirección las reformas o modificaciones normativas, así como a procedimientos administrativos que apliquen los Sujetos Obligados, y que estén relacionados con la mejora regulatoria;

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





III. Llevar a cabo las acciones técnicas y operativas necesarias para dar solución a los asuntos, según las competencias de las dependencias que los integren; y,

IV. Las demás funciones que les sean encomendadas por el Consejo.

Como Resultado de las acciones realizadas se deberá levantar una minuta que contenga la fecha de la reunión, los participantes, la agenda de trabajo y los acuerdos derivados de la misma.

Artículo 17.- Los gastos que los Sujetos Obligados requieran para implementar acciones en materia de mejora regulatoria deberán ser considerados e incluidos en sus presupuestos o programas respectivos.



SECRETARÍA

**TÍTULO CUARTO
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO**

Artículo 18.- Para efectos del presente Reglamento, el Consejo Municipal es el órgano rector y de consulta conformado por funcionarios y representantes ciudadanos, con el objeto de conjuntar esfuerzos en materia de mejora regulatoria.

Artículo 19.- El Consejo Municipal se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Titular de Mejora Regulatoria de Gobierno del Estado;
- III. La Tesorería Municipal;
- IV. La Oficialía Mayor;
- V. Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad;
- VI. Instituto Municipal de Planeación;
- VII. Un Regidor integrante de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios;
- VIII. Un Regidor integrante de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- IX. Cuatro representantes de organismos y asociaciones empresariales legalmente constituidos en el municipio, que serán invitados por la Presidencia Municipal;
- X. El Director de Innovación y Mejora Regulatoria, que fungirá como Secretario Técnico del Consejo;

Los representantes señalados, tendrán derecho a voz y voto, exceptuando al Secretario Técnico, quien tendrá solamente derecho a voz.



SECRETARÍA



M. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 20.- Cada consejero titular podrá designar por escrito a un suplente que deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior o equivalente, en el caso de los servidores públicos, que será aprobado en la sesión de instalación, quienes asumirán las funciones de los consejeros titulares en su ausencia.

La duración del encargo de los consejeros será por el término que dure la administración municipal.

Artículo 21.- Los integrantes tendrán carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

Artículo 22.- Por acuerdo del Consejo, podrán participar en las sesiones como invitados permanentes, servidores públicos u otras personas que no formen parte del Consejo, cuya asistencia resulte conveniente por las funciones que realicen o los conocimientos que posean.

De igual manera, el Presidente por conducto del Secretario Técnico podrán convocar, como invitados especiales, a otras dependencias, entidades, instituciones o personas, cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar se requiera de su intervención.

Las representaciones permanentes y especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

Artículo 23.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- II. Conocer de las problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo económico y social del municipio;
- III. Dar seguimiento a la sistematización y actualización de información que en la materia generan los Sujetos Obligados;
- IV. Conocer de los mecanismos de monitoreo y evaluación de los indicadores que servirán para supervisar el avance del Programa Municipal;
- V. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto de la modificación o eliminación de regulaciones para cumplir con los objetivos y principios del presente Reglamento;
- VI. Difundir la Estrategia Municipal aprobada y los instrumentos jurídicos que de ella deriven;
- VII. Diseñar y promover políticas públicas integrales en materia de mejora regulatoria, acordes con la Estrategia Municipal;

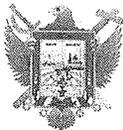


GENERAL



GENERAL





REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

- VIII. Impulsar herramientas y mecanismos para la implementación de la política de mejora regulatoria para los Sujetos Obligados;
- IX. Dictaminar el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- X. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas del Observatorio Nacional, así como del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria;
- XI. Informar al Ayuntamiento, por conducto de la Presidencia del Consejo Municipal, sobre el cumplimiento de programas y objetivos en materia de mejora regulatoria;
- XII. Promover la creación de espacios físicos o electrónicos únicos para la gestión y realización de trámites y servicios
- XIII. Supervisar y dar seguimiento a las acciones aprobadas en materia de mejora regulatoria, y
- XIV. Las demás que establezca la Ley General, el presente Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 24.- Las atribuciones del Presidente del Consejo son las siguientes:

- I. Convocar, presidir, conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Consejo;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del Consejo y de los Sujetos Obligados de la administración pública municipal;
- III. Representar al Consejo ante autoridades de cualquier nivel, dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;
- IV. Presentar al Consejo las estrategias generales en materia de mejora regulatoria;
- V. Apoyar y promover las iniciativas y propuestas aprobadas por el Consejo, ante los Sujetos Obligados;
- VI. Promover el cumplimiento de este Reglamento;
- VII. Proponer al Ayuntamiento las disposiciones administrativas dictaminadas en el Consejo para su aprobación;
- VIII. Rendir al Ayuntamiento, el informe anual de actividades del Consejo, y
- IX. Las demás establecidas en el presente Reglamento y los demás ordenamientos municipales.

Artículo 25.- El Secretario Técnico en el desarrollo de las sesiones, tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente la agenda de trabajo;
- II. Elaborar y notificar las convocatorias;
- III. Integrar la información y documentación necesaria;
- IV. Auxiliar al Presidente en la organización y desahogo;



SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

- V. Informar sobre el avance o cumplimiento de los acuerdos y acciones aprobados por el Consejo;
- VI. Elaborar los informes que deberán rendirse al Ayuntamiento y al Consejo, de conformidad con los reportes que remitan las personas titulares de los Sujetos Obligados involucrados;
- VII. Informar sobre la atención y cumplimiento de los acuerdos derivados del Consejo, así como solicitar el apoyo de autoridades, instancias y sectores involucrados para su cumplimiento;
- VIII. Levantar las actas, así como recabar la firma de los asistentes;
- IX. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos del Consejo;
- X. Resguardar la información relativa a las actas, acciones y seguimiento del Consejo;
- XI. Ejercer las funciones ejecutivas del Consejo, y
- XII. Las demás establecidas en el presente Reglamento o lo que determinen el Consejo o el Presidente.

Artículo 26.- A los Consejeros les corresponde:

- I. Asistir a las sesiones a las que fueron convocados o en su caso, el suplente debidamente acreditado;
- II. Presentar proyectos para la aplicación del proceso de mejora regulatoria o desregulación y propuestas en general en las materias de competencias del Consejo;
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- IV. Colaborar en la elaboración de los estudios y propuestas que sean acordadas en el Consejo, en materia de expedición de nueva normatividad, desregulación, armonización u homologación para promover el desarrollo económico, la competitividad y la generación de empleo en el municipio;
- V. Proponer trámites que requieran procesos de simplificación, así como reformas o adiciones a los ordenamientos en los que se solicite su opinión;
- VI. Coadyuvar en la difusión de las acciones del Consejo;
- VII. Desempeñar las encomiendas que le asigne el Consejo y coordinarse con el Secretario Técnico para cumplir con el objetivo que le sea encomendado, y
- VIII. Las demás establecidas en el presente Reglamento o las que determine el Consejo.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**



RAL

RAL

Handwritten signature/initials on the right margin.

Handwritten mark on the bottom left.

Handwritten signature on the bottom left.

Handwritten signature on the bottom center.

Handwritten signature on the bottom center.

Handwritten signature on the bottom right.



Artículo 27.- El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria una vez cada seis meses y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de la persona que preside el Consejo Municipal. La convocatoria se hará llegar a los miembros del Consejo por conducto de la Secretaría Técnica con la anticipación que establece el reglamento.

El Consejo Municipal requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes para poder sesionar de manera válida. De no reunirse dicho número, se diferirá la sesión el mismo día con un espacio de treinta minutos después de la primera convocatoria y la sesión será válida con quienes asistan.

Artículo 28.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden del día:

- I. Declaración de quórum legal;
- II. Aprobación de la Agenda de trabajo;
- III. Análisis y resolución de los asuntos específicos;
- IV. Seguimiento de acuerdos;
- V. Asuntos generales, y
- VI. Clausura.

Artículo 29.- Las convocatorias deberán hacerse con un mínimo de 72 horas de anticipación, indicando el lugar, hora, así como la Agenda de Trabajo.

Las votaciones serán de forma económica y las resoluciones se entenderán aprobadas con la mitad más uno teniendo voto de calidad el Presidente, en caso de empate.

Artículo 30.- Todos los miembros del Consejo, deberán manejar con estricta responsabilidad la información que obtengan con motivo de sus funciones, bajo pena de ser sancionados en caso de contravenir esta disposición.

Artículo 31.- El Secretario Técnico, deberá levantar el acta de la sesión y recabar las firmas de los integrantes del Consejo. Dichas actas contendrán todos los acuerdos que se tomen, así como los documentos anexos.

La falta de firma de alguno de los miembros del Consejo no afectará la validez de la misma. En todo caso, el Secretario Técnico hará constar dicha circunstancia haciendo una anotación al calce.

Artículo 32.- En las sesiones del Consejo participarán sus integrantes, así como el personal de apoyo que a juicio del Presidente del Consejo y el Secretario Técnico sean necesarios para solventar las sesiones.



**TÍTULO QUINTO
DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS GENERALIDADES**



Artículo 33.- La Estrategia Municipal, es el instrumento programático que articula la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados con el propósito de asegurar el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 34.- La Estrategia Municipal tendrá una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada tres años.

Debiendo atender la Estrategia Estatal.

Artículo 35.- El Consejo Municipal propondrá por medio de su Presidente, la Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria al Ayuntamiento de La Paz, una vez aprobada deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo 36.- La Estrategia Municipal deberá contemplar lo siguiente:

- I. Diagnóstico de la situación de la mejora regulatoria en el municipio;
- II. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo de la mejora regulatoria;
- III. Las medidas para reducir y simplificar trámites y servicios;
- IV. Las buenas prácticas en materia de mejora regulatoria con posibilidades de aplicación municipal;
- V. Las acciones, medidas y programas que impacten en la calidad regulatoria del municipio e incidan en el desarrollo económico sostenible;
- VI. Los mecanismos para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los Sujetos Obligados;
- VII. Las directrices, mecanismos y lineamientos para integrar, actualizar y operar el Catálogo Municipal;
- VIII. Los lineamientos para la aplicación y cumplimiento de estándares mínimos en la implementación de las herramientas del Sistema Municipal;
- IX. Los lineamientos del AIR;
- X. Metodología para el diagnóstico, revisión y actualización periódica del RMR;
- XI. La participación de la sociedad en la integración de las herramientas del Sistema Municipal;
- XII. El procedimiento a que deberá sujetarse la Protesta Ciudadana;
- XIII. Los lineamientos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;
- XIV. El procedimiento de evaluación y medición del cumplimiento de los objetivos, programas y acciones derivados de la política de mejora regulatoria;

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

ERAL

ERAL





- XV. Los mecanismos de coordinación de los Sujetos Obligados, y
- XVI. Los demás que señale la normatividad aplicable.

**TÍTULO SEXTO
DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 37.- Con el propósito de contar con los instrumentos, acciones, procedimientos y políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites, servicios e inspecciones, se establecerán las siguientes herramientas:

- I. El Centro Municipal de Negocios (CMN);
- II. El Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- III. La Agenda Regulatoria;
- IV. El Registro Municipal de Regulaciones (RMR);
- V. El Registro Municipal de Trámites y Servicios (RMTyS);
- VI. El Expediente Único de Trámites y Servicios (EUTyS);
- VII. La Ventanilla Única Municipal;
- VIII. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE);
- IX. El Sistema Electrónico de Trámites y Servicios;
- X. El Análisis de Impacto Regulatorio (AIR);
- XI. El Registro Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitas Domiciliarias;
- XII. El Registro de Protesta Ciudadana;
- XIII. El Buzón de Sugerencias de Mejora de Trámites y Servicios, y
- XIV. Los demás que establezca la Ley y el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
DEL CENTRO MUNICIPAL DE NEGOCIOS**

Artículo 38.- El Centro Municipal de Negocios, es el espacio físico o electrónico, que ofrece a la ciudadanía orientación y asesoría en los trámites de carácter empresarial en un solo espacio y de forma inmediata, a través de la integración de servicios de SARE/PROSARE y los diferentes niveles de gobierno que intervienen en el proceso de emisión de la licencia comercial de funcionamiento.



SECRETARÍA GE



SECRETARÍA G



Artículo 39.- El CMN tendrá los siguientes objetivos:

- I. Evitará que el ciudadano se traslade de una dependencia municipal a otra;
- II. Ofrecer trámites con tiempos de respuesta menores a los establecidos;
- III. Concentrará la realización de los pagos en una sola ubicación;
- IV. Brindará asesorías, apoyo y orientación sobre los trámites y servicios de carácter empresarial, y
- V. Agilizará la tramitación y entrega de las licencias comerciales de funcionamiento.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 40.- El Programa Anual de Mejora Regulatoria, es una herramienta programática para promover periódicamente la mejora de regulaciones y simplificación de trámites y servicios de los Sujetos Obligados.

La elaboración del Programa estará a cargo de la Dirección, con el objeto de presentarlo ante el Consejo Municipal para su análisis y aprobación.

Artículo 41.- El Programa se elaborará cada año y contendrá los siguientes aspectos:

- I. Marco legal;
- II. Visión y misión;
- III. Objetivos y estrategias;
- IV. Indicadores;
- V. Agendas regulatorias de los sujetos obligados, y
- VI. Seguimiento y metas.

Artículo 42.- El Programa deberá ser congruente con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y deberá contener mecanismos de revisión continua, impulsar la cultura de la mejora regulatoria, promover la modernización de los trámites, sistemas, métodos y procedimientos administrativos.

Artículo 43.- El Programa se hará público electrónicamente a más tardar el quince de diciembre del año previo a su implementación, debiendo cumplir los siguientes propósitos:

- I. Contribuir a la actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico del municipio;
- II. Promover la simplificación de cargas administrativas, mediante la eliminación de trámites, servicios, reducción de plazos y requisitos, digitalización del trámite o servicios, la obtención de la resolución del trámite o servicio por medios digitales;

}
}

prof.

3

Free



B6

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

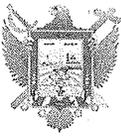
X

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

- III. Promover una mejor atención al usuario;
- IV. Simplificar Regulaciones mediante su eliminación o reforma, con enfoque en aquellas que tienen costos para la población;
- V. Incentivar el desarrollo económico sostenible del Municipio, mediante una Regulación de calidad que promueva la competitividad y que no imponga barreras innecesarias a la competencia y libre concurrencia;
- VI. Impulsar líneas de acción para promover una cultura de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal;
- VII. Promover la revisión y modernización de los trámites, sistemas, métodos y procedimientos administrativos, y sus regulaciones o disposiciones jurídicas, y
- VIII. Las demás que se establezcan en la Ley General, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.



SECRETARÍA

Artículo 44.- La Dirección podrá solicitar a los Sujetos Obligados que aclaren, complementen o amplíen la información que requieran para la elaboración del Programa, así como la realización de mesas de trabajo para tales efectos.

Artículo 45.- La Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas específicas para mejorar y simplificar sus regulaciones, trámites y servicios, con base en el contenido de la Agenda Regulatoria.

Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas o, en su defecto, manifestar por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, las razones por las que no es viable su incorporación.

Artículo 46.- La Dirección en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberá promover la difusión de la Agenda Regulatoria, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales, con la finalidad de dar a conocer el contenido de la misma.

Artículo 47.- Las mejoras a los trámites y servicios que contenga la Agenda Regulatoria, serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que se propongan modificaciones que reduzcan más los costos en el cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Las mejoras serán conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- IV. Implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia, y
- V. No exigir la presentación de requisitos adicionales a los establecidos.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Artículo 48.- La Dirección verificará el cumplimiento de objetivos y metas que se establezcan en la Agenda Regulatoria, generando y sistematizando la información necesaria para que el Consejo pueda evaluar el avance y hacer las recomendaciones pertinentes de acuerdo con sus facultades.

**SECCIÓN ÚNICA
DE LAS AGENDAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

Artículo 49.- La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, es el documento que contiene la mejora regulatoria, la simplificación de trámites y servicios, así como las propuestas de Regulaciones de los Sujetos Obligados.

Artículo 50.- Se deberá incluir la siguiente información:

- a) Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- b) Materia sobre la que versará la Regulación;
- c) Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- d) Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- e) Fecha tentativa de presentación de la Propuesta Regulatoria a la Dirección.

Artículo 51.- La Dirección someterá la Agenda Regulatoria a consulta pública electrónica por un plazo mínimo de veinte días contados a partir de que fuese presentada por los Sujetos Obligados. Transcurrido dicho término, les remitirá a éstos las opiniones vertidas, las cuales no serán vinculantes, pero sí requerirán respuesta.

Excepto en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia;
- II. Cuando la publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene, pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Cuando los Sujetos Obligados demuestren a la Dirección que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Cuando los Sujetos Obligados demuestren a la Dirección que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites y servicios o ambas, y
- V. Cuando las Propuestas Regulatorias sean emitidas directamente por la Presidencia Municipal.

J

B

AL



B

AL

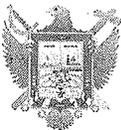
+

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CAPÍTULO IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 52.- El Registro Municipal de Regulaciones, es la compilación en un sistema electrónico de acceso público y gratuito para facilitar su consulta y divulgación.

La Secretaría General, notificará a los Sujetos Obligados cuando se apruebe un cambio en la normatividad de su competencia, una vez notificados se asegurarán de que las regulaciones se apliquen y se inscriban en el RMR; así mismo serán responsables de su actualización permanente.

Artículo 53.- Los Sujetos Obligados deberán inscribir las Regulaciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, debiendo integrar una ficha que contenga al menos, la siguiente información:

- I. Nombre de la Regulación;
- II. Fecha de publicación y, en su caso, de su vigencia;
- III. Dependencia o entidad que emiten la Regulación;
- IV. Dependencia o entidad que la aplica;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Ámbito de aplicación;
- VIII. Índice de la Regulación;
- IX. Objeto de la Regulación;
- X. Materias, sector y sujetos regulados;
- XI. Trámites y servicios que se deriven de la Regulación;
- XII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- XIII. La información adicional que se prevea en la normatividad aplicable.

Quando exista una Regulación cuya aplicación no se atribuya a alguna dependencia o entidad específica, corresponderá a la Dirección su registro y actualización.

Artículo 54.- La Dirección en caso de identificar errores u omisiones en la información proporcionada por los Sujetos Obligados, les requerirá su corrección.

Estas observaciones tendrán el carácter de vinculantes y contarán con un plazo de cinco días para solventarlas o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento, la Dirección publicará dentro del término de diez días la información en el RMR tal y como la recibió de los Sujetos Obligados.



SECRETARÍA GI



SECRETARÍA GI



Artículo 55.- Corresponde a la Dirección, la administración y vigilancia del RMR, así como su vinculación con los Registros Estatal y Nacional de Regulaciones.

**CAPÍTULO V
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Artículo 56.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios, es el instrumento público que tiene por objeto dar a conocer los trámites y servicios que llevan a cabo los Sujetos Obligados, con el fin de facilitar a la población la información de todas las áreas del Ayuntamiento.

El RMTyS es la compilación y registro sistemático, electrónico, de acceso público y gratuito a los trámites y servicios de los Sujetos Obligados, la información que contiene es vinculante para las mismas.

Artículo 57.- La Dirección coordinará y administrará el funcionamiento del RMTyS con la información que inscriban los Sujetos Obligados.

Así mismo registrará los nuevos trámites y servicios, modificaciones y el visto bueno para su publicación en el sistema electrónico de acceso público y gratuito, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud de los Sujetos Obligados.

Artículo 58.- La Dirección deberá instrumentar los mecanismos para asegurar que los documentos presentados por medios electrónicos en la realización de trámites y servicios brindados por el municipio tengan los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa y, por tanto, tengan el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos;

Artículo 59.- La actualización, legalidad y contenido del RMTyS es responsabilidad de los Sujetos Obligados, debiendo contener lo siguiente:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Homoclave;
- III. Fundamento jurídico y reglamentario;
- IV. Casos en los que el trámite debe realizarse;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que se soliciten documentos que requieran alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o dependencia que los realiza. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisito algún trámite o servicio adicional, deberá de identificar plenamente el mismo, señalando, además el Sujeto Obligado ante quien deba realizarse;
- VI. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial;
- VII. Número de copias por requisito, en su caso;

J

J

B

U

D



B

Il
[Handwritten marks and scribbles]

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

- Handwritten mark: a large bracket on the left side of the list.*
- VIII. Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del RMTyS;
 - IX. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo, datos de contacto de inspectores o verificadores y los horarios de atención;
 - X. Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
 - XI. Plazo máximo del Sujeto Obligado para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa o negativa ficta;
 - XII. Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el lugar y la forma en que se deben cubrir, y las alternativas para hacerlo;
 - XIII. Vigencia del trámite que emitan los Sujetos Obligados;
 - XIV. Dirección y nombre de todas las unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o solicitarse el servicio;
 - XV. Horarios de atención al público;
 - XVI. Criterios a los que debe sujetarse la dependencia respectiva para la resolución del trámite o prestación del servicio, y
 - XVII. Nombre del funcionario público, domicilio, números de teléfono y correo electrónico, así como la dirección y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas.

El RMTyS deberá tener una descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que puede realizarse el trámite o servicio, y los pasos que llevará a cabo el interesado para su realización, así como actualizarse conforme a los ordenamientos legales vigentes y lo establecido en la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, en su caso.

Artículo 60.- Los Sujetos Obligados deberán, entregar a la Dirección por cada trámite o servicio inscrito en el RMTyS, la información prevista en el artículo anterior, además de las siguientes:

- I. Etapas y tiempos internos de los Sujetos Obligados para resolver el trámite y servicio;
- II. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite y servicio, y
- III. Número de funcionarios públicos involucrados en resolver el trámite o servicio.

Artículo 61.- Cuando la Dirección identifique errores u omisiones en la información proporcionada, hará las observaciones pertinentes a los Sujetos Obligados dentro de los cinco días hábiles siguientes al que haya recibido la información. Estas observaciones serán vinculantes, teniendo un plazo de cinco días hábiles para solventarlas o bien expresar fundada y motivadamente las razones para no hacerlo.



SECRETARÍA



SECRETARÍA



En caso de que la información se encuentre correcta la Dirección deberá publicarla en un término no mayor a cinco días.

Artículo 62.- Los Sujetos Obligados deberán notificar a la Dirección cualquier modificación a la información inscrita en el RMTyS, dentro de los diez días previos a la entrada en vigor de la Regulación que fundamenta dicha modificación.

Artículo 63.- Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni exigir trámites o servicios adicionales a los inscritos en el RMTyS, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que establece este Reglamento, a menos que se pueda causar perjuicios a terceros con interés jurídico, en cuyo caso los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Dirección.

En caso de incumplimiento, la Dirección dará vista a la autoridad competente para la investigación de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

Artículo 64.- Los Sujetos Obligados evaluarán anualmente sus trámites y servicios con objeto de determinar si existen áreas de mejora, para optimizarlos a través de nuevas tecnologías aplicables.

Artículo 65.- Corresponde a la Dirección, la administración y vigilancia del RMTyS, así como su vinculación con los Registros Estatal y Nacional de Trámites y Servicios.

CAPÍTULO VI DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 66.- El Expediente Único de Trámites y Servicios, es el conjunto de información contenida en archivos electrónicos o documentos digitales, asociado a personas físicas y jurídicas, identificado por un número específico o clave de referencia, que puede ser utilizado por cualquier autoridad competente.

Artículo 67.- El EUTyS tiene por objeto que las personas físicas o jurídicas inscriban por única ocasión, la documentación e información de identificación para realizar trámites y servicios ante los Sujetos Obligados, evitando que le sea solicitada de forma reiterada.

Los Sujetos Obligados no solicitarán información registrada en el EUTyS, y solo podrán requerir aquella que no conste en dicho expediente.

Artículo 68.- Los Sujetos Obligados deberán reconocer la documentación registrada como válida para la realización de trámites y servicios, salvo que requiera documentación adicional específica para su trámite o servicio, cuando los datos e información hayan variado y requieran ser actualizados.

J

—

B

—
—



B6

RAL

—
—
—

—

—
—
—

X

—

—

—

—



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 69.- Además de los documentos contenidos en el EUTyS, los Sujetos Obligados podrán integrar digitalmente los documentos físicos originales o copias certificadas del interesado que no obran en poder de alguna dependencia o entidad, de la forma siguiente:

- I. Documento para la realización de un trámite o servicio que el interesado presente;
- II. Que la migración del documento a formato digital se haga o se supervise por un servidor público con facultades al efecto;
- III. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- IV. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- V. Que cuente con los elementos normativos en materia digital referidos en la fracción II de este artículo.

Artículo 70.- La Dirección, emitirá los lineamientos para la integración, establecimiento, funcionamiento, revisión y modificación del EUTyS, los cuales contendrán los mecanismos y procedimientos para establecer los formatos de inscripción, las claves de identificación, operación y administración, lo anterior en coordinación con los Sujetos Obligados.

El acceso al EUTyS, se apegará a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.

Artículo 71.- Los Sujetos Obligados tendrán acceso a la información del sistema informático del EUTyS, con el objeto de que la clave de identificación asignada a la persona física o jurídica inscrita sea utilizada en el supuesto que solicite algún trámite o servicio.

Los documentos tendrán los mismos efectos que las leyes le otorgan a los documentos físicos y, por lo tanto, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables le otorguen a éstos.

Artículo 72.- Los interesados que cuenten con EUTyS serán responsables del contenido y actualización de la documentación e información que conforme su expediente, para lo cual tendrán un plazo de quince días hábiles posteriores a cualquier modificación de la información y documentación contenida en este.

**CAPÍTULO VII
DE LA VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL**

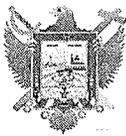
Artículo 73.- La Ventanilla Única Municipal, es un instrumento creado para facilitar el acceso, la asesoría y la vinculación de los trámites y servicios de mayor demanda de los Sujetos Obligados, en un solo lugar, para la comodidad del ciudadano.



SECRETARÍA



SECRETARÍA GEN



Artículo 74.- La Dirección promoverá la apertura y operación de la Ventanilla Única Municipal, en módulos de atención directa a los interesados en las instalaciones del Municipio o a través de un portal digital, en el cual se puedan gestionar trámites y servicios de los Sujetos Obligados.

Lo anterior, sin perjuicio de que la realización de éstos pueda efectuarse directamente ante la dependencia o entidad correspondiente.

Artículo 75.- Los Sujetos Obligados integrarán, en su caso, de manera gradual los trámites y servicios que consideren deban estar en el portal digital, siendo su responsabilidad la información que se proporcione, así como el mantenimiento y su actualización tomando en consideración las disposiciones de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado y Municipios de Baja California Sur, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO VIII
DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y DEL
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO Y OPERACIÓN SARE**

Artículo 76.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas es el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura y operación de una empresa o negocio en el municipio en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando los trámites, así como los tiempos de respuesta.

El Programa de Reconocimiento y Operación del SARE es una herramienta que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos SARE, a través de un certificado de validación y la identificación de áreas de oportunidad para su mejora.

Artículo 77.- La solicitud de apertura y operación de una empresa se entenderá debidamente integrada, cuando se cumpla con la totalidad de los datos requeridos en el Formato Único de Apertura, así como la validación de las áreas responsables de autorizar el uso de suelo de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano, la verificación en materia de protección civil y el servicio de recolección de basura.

Artículo 78.- La Dirección, será la encargada de supervisar el SARE, el cual estará integrado por los siguientes elementos:

- I. Ventanilla Única física o electrónica que provea información, reciba y gestione los trámites y servicios municipales necesarios para la apertura de una empresa;
- II. Formato Único de Apertura para la solicitud de los trámites o servicios, impreso o digital;
- III. Catálogo de Giros de acuerdo con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, con el que se determina a las empresas de los giros económicos, que podrán realizar los trámites municipales para su apertura a través del SARE;

J

→

Jorge

B

→

Ornel



B6

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

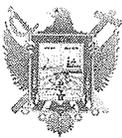
X

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

→

[Firma manuscrita]



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

- IV. Manual de Operación del SARE en el que se describe el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias e interacción con los interesados;
- V. Resolución en cuarenta y ocho horas de la licencia de funcionamiento de una empresa, y
- VI. Las demás que determine el presente Reglamento.

La autoridad municipal no solicitará datos o requisitos adicionales a los previstos en la fracción II, de igual forma éste y los referidos en las fracciones III y IV deberán ser aprobados por el Ayuntamiento y publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la página oficial.

Artículo 79.- La información generada en los trámites y servicios, será propiedad única y exclusivamente del Ayuntamiento; esto es, las contraseñas, las bases de datos, los códigos fuente. Además, dicha información no deberá estar encriptada, además de permitir la interoperabilidad para nuevos diseños y actualizaciones de la información recopilada.

Artículo 80.- La certificación del SARE se realizará de acuerdo con los lineamientos que emitan la Comisión Nacional, el Consejo Estatal o los aprobados por el Consejo Municipal en los programas especiales que se generen con ese propósito.

**CAPÍTULO IX
DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Artículo 81.- El Sistema Electrónico de Trámites y Servicios, tiene por objetivo la promoción del uso de la tecnología de la información para impulsar la modernización de la administración pública. Es un instrumento que incorpora nuevas tecnologías que aportan seguridad y confianza en la realización de operaciones electrónicas en redes digitales, con el efecto de minimizar el tiempo de atención y los costos de dichos trámites y servicios del municipio, así como agilizar la expedición de documentos con el uso de la firma electrónica y el Código QR.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

Artículo 82.- La firma electrónica, tiene como objetivo, la identificación electrónica en sustitución y con el mismo valor acreditativo que la firma autógrafa, en los procedimientos jurídico- administrativos, trámites y servicios que realizan los Sujetos Obligados.

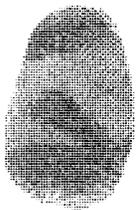
Artículo 83.- La firma electrónica es el conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o adjuntados al mismo, utilizados como medio para identificar a su autor o emisor; y que tiene valor probatorio pleno en los términos de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado y Municipios de Baja California Sur y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.



SECRETARÍA



SECRETARÍA GEN



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 84.- Los lineamientos para la implementación, uso y funcionamiento de la firma electrónica por los Sujetos Obligados, serán emitidos por la Dirección, en coordinación con la unidad administrativa encargada de los sistemas informáticos del Ayuntamiento.

Artículo 85.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios con el Gobierno Federal y Estatal, con el objeto de implementar el uso de la firma electrónica, en los trámites y servicios electrónicos del municipio de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de los Sujetos Obligados que cuenten con firma electrónica serán responsables de su uso y deberán cumplir con los requisitos establecidos para su acreditación.

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL CÓDIGO QR**

Artículo 86.- El código QR o código de barras de respuesta rápida es un sistema para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional cuadrado que puede almacenar los datos codificados tanto de los usuarios, de los Sujetos Obligados, y del trámite o servicio de que se trate.

El uso del código QR tiene como objetivo, brindar mayor seguridad respecto de la autenticidad de los trámites y servicios. La lectura de dicho código se podrá realizar mediante un lector instalado en el equipo de cómputo o de cualquier dispositivo móvil.

Artículo 87.- La Dirección, emitirá los lineamientos para la implementación, uso y funcionamiento del código QR por los Sujetos Obligados, en coordinación con la unidad administrativa encargada de los sistemas informáticos del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO X
DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO**

Artículo 88.- El Análisis de Impacto Regulatorio, es el documento elaborado por los Sujetos Obligados, que deberá contener el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de las Propuestas Regulatorias para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido impacte en los trámites y servicios que se realizan ante la administración municipal. De igual forma evalúa las acciones regulatorias, que imponen obligaciones y costos a los particulares.

Artículo 89.- El AIR tiene como objetivo garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a los costos de cumplimiento, representando la mejor alternativa para atender una problemática específica, evitando la duplicidad y la discrecionalidad en los trámites y requisitos.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten initials] 25



Deberá además garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS**

Artículo 90.- La Dirección, emitirá los lineamientos, el procedimiento operativo y la guía básica para la elaboración del AIR, con un enfoque en generar Regulaciones que cumplan con los siguientes principios y propósitos:

- I. Que se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible;
- II. Que promuevan la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos de cumplimiento que imponen;
- III. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo de cumplimiento posible;
- IV. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos a los que se aplica;
- V. Que impulsen la coherencia de políticas públicas;
- VI. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- VII. Que fortalezcan las condiciones de los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia y competencia económica, el comercio, el desarrollo eficiente de los mercados, los derechos fundamentales, entre otros, y
- VIII. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente la o las Regulaciones que pretenden crear, abrogar, derogar o modificar. Lo anterior deberá quedar asentado en el AIR.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ELEMENTOS**

Artículo 91.- El AIR, contendrá cuando menos lo siguiente:

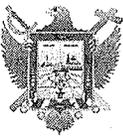
- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos generales que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;
- III. Los objetivos de la Regulación, su naturaleza jurídica y el problema o situación que se pretende resolver o abordar;



SECRETA



SECRETARÍA



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. Los mecanismos a través de los cuales se implementará la Regulación y, en su caso, su financiamiento;
- VI. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación;
- VII. El fundamento legal para expedir la Regulación;
- VIII. El análisis jurídico, administrativo, social y de mejora para identificar las posibles alternativas con las que cuenta la Regulación para hacer frente al problema planteado;
- IX. La descripción breve de los trámites que creen, modifique o eliminen la Regulación, así como de las demás disposiciones que establezcan nuevas obligaciones o sanciones para los particulares, hagan más estrictas las existentes, reduzcan sus derechos o prestaciones, o contengan restricciones;
- X. La estimación de los costos y beneficios esperados para los particulares con la Regulación, y la justificación de que estos son superiores a aquellos;
- XI. La descripción de los resultados de la consulta pública llevada a cabo para generar la Propuesta Regulatoria, y
- XII. Las que determinen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en la materia.

Dentro de la evaluación del costo-beneficio establecida en la fracción X, se deben relacionar los costos que deriven de la implementación de una normativa que incide en trámites o servicios que repercuten en el particular, con los beneficios generados por éstos.

**SECCIÓN TERCERA
DEL TÉRMINO DE PRESENTACIÓN**

Artículo 92.- Cuando los Sujetos Obligados elaboren Propuestas Regulatorias, las presentarán a la Dirección, junto con el AIR que contenga los elementos indicados en la sección anterior y en el manual AIR, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan someterse a la consideración del Presidente Municipal.

Artículo 93.- El Sujeto Obligado remitirá a la Dirección el AIR, a efecto de que emita el dictamen correspondiente.

El enlace de mejora regulatoria ante la Dirección dará seguimiento al procedimiento del AIR.



Handwritten signature and scribbles on the left margin.

Handwritten signature and scribbles on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.



Handwritten signature and scribbles at the bottom left.

Handwritten signature and scribbles at the bottom center.

Handwritten signature at the bottom right.



SECCIÓN CUARTA DE LAS AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

Artículo 94.- La Dirección realizará el análisis respectivo de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, y el manual AIR en su caso, requiriendo al Sujeto Obligado que elaboró el AIR para que realice las ampliaciones, correcciones o subsane las deficiencias detectadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento.

Artículo 95.- Cuando a criterio de la Dirección, el AIR siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que, con cargo a su presupuesto, contrate a un experto, quien deberá ser aprobado por la Dirección.

Éste deberá revisar el AIR y entregar a la Dirección, así como al Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación, los ajustes requeridos, si no se subsanan las deficiencias, se tendrá por no presentada el AIR.

Artículo 96.- Una vez iniciado el procedimiento de análisis y dictaminación del AIR, la Dirección, podrá requerir al Sujeto Obligado, la ampliación de la información de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las razones por las cuales se considera que la información proporcionada en el AIR, es insuficiente o inexacta, y
- II. Los elementos específicos del AIR que requieren ser ampliados.

Artículo 97.- Recibido el requerimiento por el Sujeto Obligado, deberá remitir la información dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 98.- La Dirección podrá consultar especialistas dependiendo de la materia de que se trate bajo los siguientes supuestos:

- I. Cuando a juicio de la Dirección, pueda tener un alto impacto jurídico, económico, administrativo o social, y
- II. Cuando se haya hecho un requerimiento de ampliación del AIR y su contestación se considere insatisfactoria.

SECCIÓN QUINTA DE LA CONSULTA PÚBLICA

Artículo 99.- La Dirección, someterá las Propuestas Regulatorias y el AIR respectivo a un proceso de consulta pública por un período que no podrá ser inferior a veinte días.

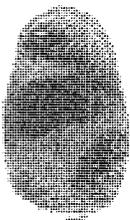
Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Dirección, la aplicación de plazos menores para la consulta pública considerando el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren en la normatividad aplicable.



SECRETARÍA



SECRETARÍA



+

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



SECCIÓN SEXTA DE LA PUBLICIDAD

Artículo 100.- La Propuesta Regulatoria, el AIR respectivo, los dictámenes emitidos y sus respuestas, las autorizaciones y exenciones, así como las opiniones y comentarios que se recaben durante la consulta pública, deberán ser publicados en la página oficial del Ayuntamiento por la Dirección.

Artículo 101.- Cuando a solicitud de los Sujetos Obligados, la Dirección determine que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la Regulación, no se consultará a otras autoridades ni hará pública la información respectiva, sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SECCIÓN SÉPTIMA DEL DICTAMEN DEL AIR Y LA PROPUESTA REGULATORIA

Artículo 102.- La Dirección deberá emitir y entregar a los Sujetos Obligados un dictamen de AIR y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, en el caso de las ampliaciones o correcciones, así como de los comentarios de los expertos será de acuerdo a los términos referidos en la Sección Cuarta, de este Reglamento, según corresponda.

Artículo 103.- El dictamen será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Dirección que requieran ser evaluados por los Sujetos Obligados que promovieron la Propuesta Regulatoria.

Éste considerará las opiniones de la población que en su caso reciba la Dirección y valorará, entre otros aspectos, si son justificadas las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria además de ser cumplidos los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

Artículo 104.- Cuando los Sujetos Obligados manifiesten conformidad con las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar, deberán ajustar la Propuesta Regulatoria, en caso contrario deberán comunicar por escrito las razones respectivas a la Dirección en un plazo no mayor a veinte días hábiles, a fin de que la Dirección emita un dictamen final dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que la Dirección, no reciba respuesta al dictamen preliminar se tendrá por desechado el procedimiento para la Propuesta Regulatoria respectiva.

Artículo 105.- El dictamen será final cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Dirección o, en su caso, dichos comentarios hayan sido aceptados e integrados a la Propuesta Regulatoria, además serán vinculantes para los Sujetos Obligados.

Artículo 106.- En caso de discrepancia entre los Sujetos Obligados y la Dirección, esta última resolverá, en definitiva.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



29
[Handwritten signature]



SECCIÓN OCTAVA DE LA AUTORIZACIÓN DEL AIR POR EMERGENCIA

Artículo 107.- La Dirección podrá autorizar que el AIR se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Presidente Municipal, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia, que deberá acreditarse bajo los siguientes supuestos:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía, y
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Dirección, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

SECCIÓN NOVENA DEL PLAZO PARA EMITIR Y ENTREGAR EL DICTAMEN DEL AIR

Artículo 108.- La Dirección deberá emitir y entregar el dictamen a los Sujetos Obligados, en un plazo de veinte días hábiles siguientes a la recepción del AIR, de las ampliaciones y las observaciones o correcciones realizadas por los expertos.

En aquellos casos en que se considere necesaria la opinión de especialistas, el plazo para la entrega del dictamen podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, situación que deberá comunicarse a los Sujetos Obligados con antelación al vencimiento del plazo establecido en el párrafo que antecede.

SECCIÓN DÉCIMA DE LAS EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN

Artículo 109.- Los Sujetos Obligados, podrán solicitar a la Dirección la excepción de la obligación de elaborar el AIR, cuando el anteproyecto de Regulación se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- I. No cuente con trámites, no establezca obligaciones o sanciones para los particulares, no haga más estrictas las existentes, ni reduzca, o restrinja sus derechos o prestaciones;
- II. Tenga una naturaleza periódica y no varíen las obligaciones, sanciones y derechos de los particulares contenidos en una Regulación dictaminada de un período anterior;



SECRETARÍA



SECRETARÍA G



- III. Cuando una dependencia o entidad estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares, lo que deberá consultar con la Dirección, quien resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el manual respectivo. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el AIR;
- IV. Cuando de conformidad con la fracción anterior, la Dirección resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una Regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del AIR y la dependencia o entidad tramitará la publicación correspondiente en el Boletín Oficial; y
- V. Para efectos de la exención del AIR, al que hace referencia la fracción inmediata anterior, la Dirección determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la Regulación o Regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la Regulación o Regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en este Reglamento.

Artículo 110.- Para efectos de lo anterior se deberá realizar la solicitud por escrito a la Dirección, adjuntando el formato de diagnóstico de exención del AIR del anteproyecto.

Artículo 111.- Los Sujetos Obligados darán aviso a la Dirección la publicación de las Regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Boletín Oficial "Del Estado de Baja California Sur".

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DEL REGISTRO DE LOS AIR**

Artículo 112.- La Dirección llevará un registro de los AIR emitidos y de las exenciones a la misma, lo anterior con el objeto de realizar la evaluación de impacto regulatorio, en su caso.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DE LA EVALUACIÓN DEL ANÁLISIS DE
IMPACTO REGULATORIO EX POST**

Artículo 113.- La evaluación del AIR ex post, es la herramienta a través de la cual se revisa la Regulación con el objeto de determinar el logro de sus objetivos.

Artículo 114.- Una vez transcurrido un año a partir de la entrada en vigor de la Regulación, la Dirección podrá solicitar a los responsables de su aplicación, envíen la información y documentación para realizar la evaluación de impacto regulatorio.

)
—

—
—

—
—

—
—

—
—



—
—

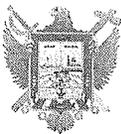
—
—
—

—
—
—

—
—
—

—
—

—
—



**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DE LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR QUE
LA PROPUESTA REGULATORIA
GENERA COSTOS DE CUMPLIMIENTO**

Artículo 115.- Los costos de cumplimiento serán en los que incurran los agentes económicos y la población para cumplir con las Regulaciones, los trámites o los requisitos de los servicios. Se incluyen en este concepto los gastos generales, administrativos, de equipamiento, materiales, de contratación de servicios, así como los costos tarifarios, laborales (salariales y no salariales) entre otros;

Artículo 116.- Para efectos del artículo 111 del presente Reglamento, la Dirección, utilizará, cuando menos, los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y que los mismos son menores que los beneficios cuando:

- I. Crea, establece o modifica nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, excepto cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares, o
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, características u otro término de referencia, que afecten los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

**CAPÍTULO XI
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSPECTORES,
VERIFICADORES Y VISITAS DOMICILIARIAS**

Artículo 117.- El Registro Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitas Domiciliarias se conforma por:

- I. El padrón de inspectores, verificadores y visitadores facultados;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar;
- III. Los números telefónicos de la Contraloría Municipal en el caso de las dependencias, y de los órganos internos de control de las entidades descentralizadas; a las que pertenezcan los inspectores, verificadores y visitadores respectivos, o sus equivalentes para realizar denuncias;
- IV. Los números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias, y
- V. La demás información que determine la normatividad aplicable.

Lo anterior con el propósito de que las personas sujetas a inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de su veracidad.



Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large scribble and a circular stamp.

Handwritten mark at the bottom left.

Handwritten signature at the bottom center-left.

Handwritten mark at the bottom center.

Handwritten mark at the bottom center-right.

Handwritten signature at the bottom right.



Artículo 118.- La Dirección es la responsable de administrar y supervisar el RMIVyVD de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Municipal.

Los Sujetos Obligados serán encargadas de registrar la información o en su caso la expresión de que no cuentan con servidores públicos con dicha facultad.

Artículo 119.- En caso de que la Dirección identifique errores u omisiones en la información proporcionada lo comunicará a la dependencia o entidad correspondiente en un plazo de cinco días hábiles.

Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventarlas o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento anterior, se publicará la información en el registro.

CAPÍTULO XII DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 120.- La Protesta Ciudadana es el derecho a manifestar acciones u omisiones del servidor público encargado del trámite o servicio que, sin causa justificada, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

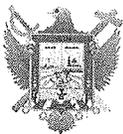
- I. Niegue la gestión del trámite o servicio;
- II. Exija requisitos diversos a los especificados en el RMTyS o no proporcione información completa sobre dónde obtener alguno de ellos;
- III. Solicite la presentación del trámite o servicio por un medio diverso al que se indica en el RMTyS;
- IV. No mencione el motivo de la inspección o verificación en caso de que el trámite o servicio la requiera;
- V. Omita o proporcione datos de contacto oficiales inexactos de la dependencia o entidad responsable del trámite o servicios;
- VI. Incumpla con el plazo indicado en el RMTyS para otorgar la resolución del trámite o servicio u omita la mención de la procedencia de la afirmativa o negativa fictas;
- VII. No cumpla con el plazo para prevenir al Interesado por la falta o corrección de información; o bien, no otorgue el plazo para cumplir con tal prevención;
- VIII. Requiera el pago de derechos o aprovechamientos por un monto diverso al indicado en el RMTyS, no indique la forma en que dicho monto se determina o bien, cuando no informe de las alternativas donde realizar el pago;
- IX. Omita la mención o modifique la vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que emita la dependencia o entidad;
- X. Altere los criterios de resolución del trámite o servicio;

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Handwritten initials





REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

- XI. Omite indicar las dependencias o entidades en que puedan realizarse el trámite o servicio o que proporcionen información inexacta de ellas;
- XII. Incumpla con los horarios de atención del trámite o servicio indicados en el RMTyS;
- XIII. Proporcione información inexacta sobre los medios de comunicación entre el Interesado y la dependencia o entidad para realizar consultas, enviar documentos o presentar quejas; y
- XIV. Exija información diversa a la señalada en el RMTyS, que el Interesado deba conservar para fines de acreditación, inspección o verificación.

La Protesta Ciudadana será recibida por la Dirección, y solventará el trámite correspondiente conforme lo establezca el Catálogo de Trámites y Servicios.

Artículo 121.- La Dirección habilitará dentro del RMTyS una sección para que los Interesados puedan presentar la protesta ciudadana, sin perjuicio del medio físico o cualquier otro mecanismo que se autorice para tal fin.

Así mismo, podrá presentarse con independencia de otros recursos o medios de quejas y denuncias procedentes.

**CAPÍTULO XIII
DEL BUZÓN DE SUGERENCIAS
DE MEJORA DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Artículo 122.- Los interesados podrán presentar sugerencias de mejora de trámites y servicios, para lo cual bastará la presentación en escrito libre o mediante el uso del formato que al efecto se establezca, en el que especifique en qué consiste la sugerencia que propone y las razones que la sustentan.

La Dirección facilitará los medios a los Interesados para la presentación de las sugerencias de mejora, que pueden ser físicos o electrónicos.

Artículo 123.- Los Sujetos Obligados recibirán las sugerencias de mejora que presenten los interesados y deberán responder en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS ESTÍMULOS**

Artículo 124.- La Dirección podrá implementar, con periodicidad, programas, acciones o proyectos específicos para reconocer y estimular a los Sujetos Obligados que cumplan con este Reglamento, el Programa de Mejora Regulatoria, la innovación para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios, así como las buenas prácticas en la ejecución de la mejora regulatoria en su ámbito de competencia.

Lo anterior se desarrollará de conformidad con la convocatoria que al efecto se emita y atendiendo al presupuesto que haya destinado para esos fines.



SECRETARÍA

SECRETARÍA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Artículo 125.- La Dirección para incentivar y reconocer a las Sujetos Obligados, para tal efecto podrá coordinarse con la Federación, Entidades Federativas, otros municipios y organismos internacionales.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE LAS SANCIONES**

**CAPITULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 126.- Sin perjuicio de las previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, constituyen infracciones administrativas en materia de mejora regulatoria imputables a los servidores públicos, las siguientes conductas:

- I. Omitir inscribir o modificar cuando corresponda, la información en el Catálogo Municipal;
- II. Solicitar requisitos, datos o información diversa a la que se contiene en el RMTyS;
- III. Incumplir con los plazos de respuesta establecidos en cada trámite o servicio inscrito en el RMTyS;
- IV. Presentar para su publicación regulaciones que no van acompañadas del dictamen final del AIR emitido por de la Dirección;
- V. Usar información, registros, documentos y bases de datos con propósitos diversos para los cuales se solicita o conserva;
- VI. Extraviar documentos;
- VII. Solicitar gratificaciones o apoyos para beneficio particular;
- VIII. Alterar reglas y procedimientos;
- IX. Negligencia o negativa en la recepción de documentos;
- X. Negligencia en la atención de trámites o servicios;
- XI. Uso indebido de la firma electrónica;
- XII. Incumplir o negar la aplicación de un trámite o servicio;
- XIII. No acatar los acuerdos y dictámenes emitidos por el Consejo Municipal o la Dirección, sin justificación validada por éstos;
- XIV. Incumplir con las obligaciones del presente Reglamento;
- XV. No dar respuesta oportuna a las Protestas Ciudadanas y a las sugerencias de mejora de trámites y servicios, y
- XVI. Aquellas que perjudiquen el establecimiento y operación de empresas.

MIEN
IDOS &
CALIFORNIA
A GENERAL

AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
Baja California Sur
GENERAL

]

]

]

]

]

136



x

]

]

]

]



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

**CAPITULO II
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 127.- Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan en la Ley.

Artículo 128.- Las infracciones a que se refiere el artículo 126, se sancionarán con multa:

- I. De 100 a 150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por la comisión de las conductas previstas en las fracciones I, IV, VI y XVI;
- II. De 151 a 250 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por la comisión de las conductas previstas en las fracciones II, III, XII, XIII, XIV y XV; y
- III. De 251 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por la comisión de las conductas previstas en las fracciones V, VII, VIII, IX, X y XI.

Para efecto de lo anterior, la Contraloría Municipal, de oficio o en virtud de quejas o denuncias, será el encargado de realizar las acciones a que hubiere lugar una vez presentadas las quejas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Por única ocasión, la creación del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de La Paz, a que hace referencia el Artículo 19 de este Reglamento, deberá realizarse dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. - Los términos para el cumplimiento de las diferentes herramientas de mejora regulatoria, serán de acuerdo a los plazos establecidos en la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de agosto de 2019.

"EL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EXPIDE: "REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ".

"DADO EN LA SALA DE SESIONES DE CABILDO, DEL HONORABLE XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DÍAS, DEL MES DE OCTUBRE DE 2021".



SECRETARÍA



SECRETARÍA



H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR

[Handwritten signature]
C. ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

[Handwritten signature]
C. ROGELIO ALFONSO MARTÍNEZ MAYORAL
SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]
C. MA. TERESA RUÍZ SOTO
PRIMERA REGIDORA

[Handwritten signature]
C. NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN
SEGUNDO REGIDOR

[Handwritten signature]
C. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS
TERCERA REGIDORA

[Handwritten signature]
C. ROGELIO RAMOS GÓMEZ
CUARTO REGIDOR

[Handwritten signature]
C. OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS
QUINTA REGIDORA

[Handwritten signature]
C. HOMERO MONTAÑO ANGULO
SEXTO REGIDOR





REGlamento DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR



C. JUANA MEJÍA CARMONA
SÉPTIMA REGIDORA



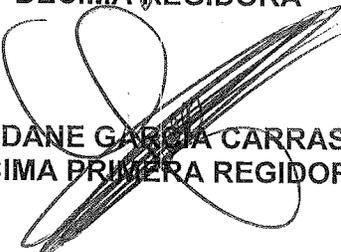
C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA
OCTAVO REGIDOR



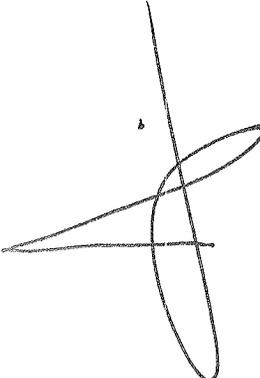
C. ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ
NOVENO REGIDOR



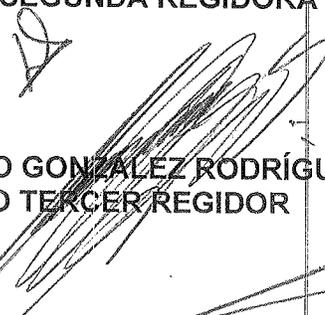
C. JAZMIN ESTRELLA RUÍZ COTA
DÉCIMA REGIDORA



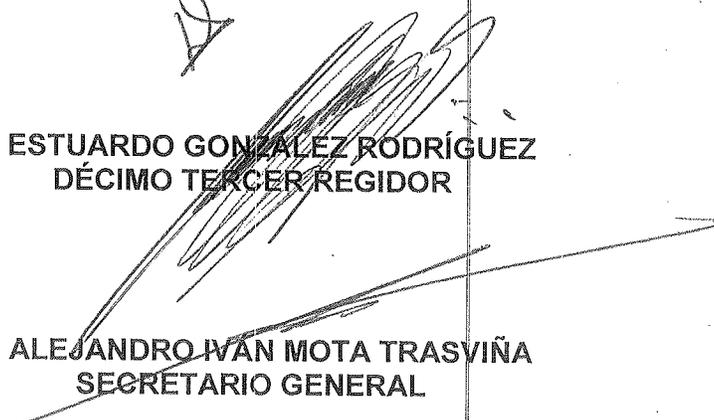
C. YADANE GARCÍA CARRASCO
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA



C. LUGARDA GUADALUPE LEÓN LUCERO
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA



C. ESTUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR



C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRAVIÑA
SECRETARIO GENERAL



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

**SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL**

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Tercer Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha miércoles 15 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Cinco, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la C. Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por Mayoría Calificada de votos, lo siguiente:

"...PUNTO DE ACUERDO

Único. Se reasignan obras, acciones y montos, relativos a la programación de recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobados en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2021; así como modificación a esta programación mediante los oficios PM/130/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, PM/131/2021 de fecha 14 de mayo de 2021, PM/132/2021 de fecha 17 de mayo de 2021, PM/151/FORTAMUN/2021 de fecha 11 de junio de 2021, PM/150/FISM/2021 de fecha 11 de junio de 2021, PM/0157/2021 de fecha 23 de junio de 2021, oficio PM/158/2021 de fecha 9 de julio de 2021, signados por el Lic. Rubén Gregorio Muñoz Álvarez en su calidad de Presidente Municipal; y que con fecha 06 de septiembre de 2021, mediante la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo; según los términos detallados en el Considerando Tercero del presente Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Se instruye a la Dirección General de Bienestar y Desarrollo Económico para que notifique a las dependencias ejecutoras de las obras, acciones y montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas, del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento normativo vigente aplicable, quedando bajo su estricta responsabilidad el ejercicio de estos recursos.

Tercero. Se autoriza al Presidente, Secretario General y Síndico Municipal, para que a nombre del XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban instrumentos jurídicos para la ejecución de los recursos de cada una de las obras detalladas en el Punto Tercero de las Consideraciones, del presente Punto de Acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como enviar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Quinto. Se instruye al Secretario General Municipal para que publique el presente Acuerdo en el periódico local de mayor circulación en el Municipio de La Paz, así como en la Página Oficial del XVII Ayuntamiento de La Paz www.lapaz.gob.mx.

Sexto. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación..."

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



DOY FE.

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA.

SECRETARÍA GENERAL



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 08:30 HORAS, DEL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

----- **CERTIFICO** ----- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 2 (DOS) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SUS LADOS ANVERSO Y REVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBAN CONVENIOS DE COORDINACIÓN Y/O COLABORACIÓN CON LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y ESTATAL, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES NACIONALES E INTERNACIONALES; EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



ATENTAMENTE,
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

PRESIDENCIA MUNICIPAL

**CIUDADANOS (AS) SÍNDICO, REGIDORAS Y REGIDORES DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.
PRESENTE.**

Milena Paola Quiroga Romero, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 134, 148 fracción II, 149, 150, 151 fracciones I y II y 152 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracciones I inciso b), V inciso a) y VI, 52 fracciones I y II, 53 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 33, 60 inciso d), 136, 138 y 139 del Reglamento Interior del Ayuntamiento; y demás relativos y aplicables, tengo a bien someter respetuosamente a la consideración de este H. Cabildo el presente:

Punto de Acuerdo

Mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, suscriban convenios y/o contratos de coordinación y/o colaboración con las diversas Dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con Instituciones Educativas, Culturales, Sociales y Deportivas y Asociaciones Civiles Nacionales e Internacionales.

El presente punto de acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Nuestros máximos Ordenamientos Constitucionales, así como la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y los diversos Reglamentos en las esferas de las competencias y atribuciones de este Orden de Gobierno, definen y facultan a la Administración Municipal con autonomía y capacidad jurídica para desplegar todo su potencial y responsabilidades, así mismo normar libre y directamente las materias de su competencia. Especialmente en el artículo 134 de nuestra Constitución Política Estatal se conceptualiza categóricamente al Ayuntamiento como el Órgano de Gobierno a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la comunidad; razón jurídica suficiente para enaltecer a este Orden de Gobierno como el directamente más cercano a los Ciudadanos.



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SEGUNDO.- Bajo ese criterio es que tanto los Ciudadanos, en forma individual u organizada, Instituciones Educativas, Culturales, Sociales y Deportivas, en una amplia y diversa gama de actividades dinámicas, buscan y promueven una actuación conjunta entre ellos y las Instancias de Gobierno, acudiendo especialmente a este Honorable Ayuntamiento de La Paz a fin de que seamos junto con ellos, coadyuvantes y facilitadores en el logro de objetivos de índole Social y Cultural particularmente altruistas, porque conciben que el desarrollo integral de los habitantes de este Municipio solamente va a lograrse con la conjunción de esfuerzos hacia objetivos precisos, de manera muy especial hacia la niñez, la juventud, hombres y mujeres de la tercera edad, o edad en plenitud, así como los grupos sociales en desventaja económica, y un amplio sector de empleados y trabajadores que buscan la superación mediante el Estudio, la Cultura, las Artes y el Deporte, entre los rubros principales del Desarrollo Humano y Social.

TERCERO.- Así es como en la tesitura del párrafo anterior, este H. XVII Ayuntamiento ha sido receptor, promotor y ejecutor de distintos Convenios de Colaboración de buena voluntad entre las partes, y que no obligan ni comprometen en términos patrimoniales, laborales o hacendarios a esta Administración Municipal, por lo que es oportuno, sin menoscabo de las atribuciones que el Honorable Cabildo tiene para salvaguardar patrimonial y financieramente los intereses del Ayuntamiento, especialmente las contenidas en las fracciones XVI, XVII, XIX, XXIV Y XXVI del artículo 148 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, favorecer la implementación de una figura general de autorización que faculte a los Ciudadanos Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal; Rogelio Alfonso Martínez Mayoral, Síndico Municipal; y Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General Municipal, para que actúen en nombre y representación de este Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., a fin de suscribir los Convenios de Colaboración, que motiva los razonamientos expuestos en el presente Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Que este Cuerpo Edilicio en funciones, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto al presente asunto, de conformidad por lo establecido por los artículos fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 148 fracción II, 149, 150, 151 fracciones I y II, 152 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 2, 3, 35, 51 fracciones I inciso b), V inciso a) y VI, 52 fracciones I y II, 53 fracciones I, VII y XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 32, 33, 60 inciso d), 136, 138 y 139 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás Ordenamientos Legales relativos y aplicables.

Luis Donald Colosio S/N, Colonia Donceles 28, 23080 La Paz, BCS





H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUINTO.- Que el Municipio es la Entidad local básica de la Organización territorial del Estado; la Institución Jurídica, Política y Social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libres en la Administración de su Hacienda, que tiene como finalidad organizar a las comunidades asentadas en su territorio en la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral y sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local.

SEXTO.- Que la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, están facultados para celebrar Convenios y Contratos, de conformidad con lo establecido por los artículos 150, 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 53 fracciones I, VII y XIII, 57 fracciones I y VI y 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, que establecen que el Presidente Municipal tiene a su cargo la representación del Gobierno del Municipio, la relación de los Poderes Federales y Estatales, suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, los Convenios, Contratos y demás actos Jurídicos que sean necesarios y es quien deberá ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento, dándole cuenta de ello; así mismo, el Síndico tiene la facultad de promover los intereses del Ayuntamiento; y por último, el Secretario General Municipal validará con su firma, los documentos oficiales y los actos emanados del Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, y de ser aprobado este Punto de Acuerdo, la Ciudadana y los Ciudadanos Presidenta Municipal de La Paz, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, estarán facultados para llevar a cabo la firma de dichos Convenios de Colaboración, previa revisión y recomendaciones que para tal efecto realice a los proyectos de Convenios de Colaboración, en el ámbito de sus responsabilidades, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. XVII Ayuntamiento de La Paz, así como con la responsabilidad de mantener informados a los miembros de este Honorable Cabildo del alcance y contenido de los referidos Convenios.

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este Cuerpo Colegial; el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se Autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, Para que en nombre y representación del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S., suscriban Convenios y/o Contratos de Coordinación y/o Colaboración con las diversas Dependencias de la Administración Pública Federal y Estatal, así como con Instituciones Educativas, Culturales, Sociales y Deportivas y Asociaciones Civiles Nacionales e Internacionales.



**LA
PAZ**
es posible

PRESIDENCIA MUNICIPAL

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal a efecto que notifique a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la determinación adoptada en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Presidencia Municipal

RESPECTUOSAMENTE:

C. ING. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

La Paz, Baja California Sur, a 21 de octubre de 2021.

C. Alejandro Iván Mota Trasviña, Secretario General Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, por medio del presente instrumento, en uso de las facultades que me confieren los artículos 121 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, **CERTIFICO**, dando fe y constancia que en fecha jueves 21 de octubre de 2021, siendo las 10:00 horas, se reunieron los integrantes del Cabildo del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para llevar a cabo la **Segunda Sesión Ordinaria**, en la cual, en el punto número **Siete** del orden del día, de conformidad a lo vertido en el Punto de Acuerdo presentado por la C. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por **Unanimidad** de votos, lo siguiente:

"...PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA EL "PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DE IMPUESTO PREDIAL EN BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN DE MANERA ANTICIPADA CON SU OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022 Y REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL 2021 Y ANTERIORES, REALIZÁNDOLO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN".

Se implementa el "Programa Temporal de Descuento de impuesto predial a beneficio de los contribuyentes que cumplan de manera anticipada con su obligación fiscal correspondiente al ejercicio 2022 y regularicen su situación fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y anteriores, realizando el pago en una sola exhibición, en los términos siguientes:

I.- Tendrá una vigencia del 25 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022.

II.- Los porcentajes de descuentos a aplicar, serán los siguientes:

- a) 30 (treinta) por ciento más 5 (cinco) por ciento adicional, para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 25 de octubre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.
- b) 30 (treinta) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- c) 20 (veinte) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de enero de 2022.
- d) 15 (quince) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022.
- e) 10 (diez) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022.
- f) 20 (veinte) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y anteriores, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 25 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- g) 50 (cincuenta) por ciento en multas y recargos para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y anteriores, en una sola exhibición, dentro del periodo comprendido del 25 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.



**LA
PAZ**
es posible

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

III.- Contribuyentes que no gozarán de este programa:

- a) Pensionados y jubilados, personas con discapacidad y personas adultas mayores registradas en el padrón municipal, que se benefician de un descuento del 50 (cincuenta) por ciento en el pago de esta contribución, de conformidad con los artículos 177 fracción I, 180 fracción I y 181 fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
- b) Propietarios de predios cuyo impuesto predial anual equivale a 3 (tres) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 31 último párrafo, 32 último párrafo, 33 último párrafo y 34, fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
- c) Este Programa no aplicará a créditos fiscales o adeudos pagados antes del inicio del mismo; por lo que, en ningún caso el pago efectuado con anterioridad dará lugar a la devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

IV.- Consideración adicional.

- a) Este Programa vigente del 25 de octubre de 2021 al 31 de marzo de 2022, también aplicará a los contribuyentes que hubieran celebrado un convenio de pago en parcialidades de esta contribución, liquidando en una sola exhibición el total del saldo pendiente de cubrir.
- b) Si el contribuyente opta por adherirse al presente programa, no lo libera de cumplir en tiempo y forma con obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, debiéndose publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su observancia general...."



ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

SECRETARÍA GENERAL

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 08:30 HORAS, DEL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

----- **CERTIFICO** ----- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 3 (TRES) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE; EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

ATENTAMENTE,

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

SECRETARÍA GENERAL



LA PAZ
es posible

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

La Paz, Baja California Sur, a 11 de octubre del 2021.

H. CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II inciso e), 52, 57 fracción VI, 60 fracción X, 63, 66 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracción II, 160 fracción VII y XII, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XVII Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE.

ANTECEDENTES:

1. El Instituto Nacional del Suelo Sustentable INSUS es un organismo público descentralizado. Es un organismo del Poder Ejecutivo Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetos principales son: Planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable de acuerdo con los ejes sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

2. Mediante oficio número 1.8.3/0405/2021 de fecha 28 de septiembre del 2021, signado por la Lic. María Margarita Urías Montaña, Responsable Temporal de los Asuntos Operativos, Jurídicos y Administrativos de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en Baja California Sur; documento que se adjunta como anexo A.

3. Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicitó la factibilidad para la firma del Convenio a la Dirección General de la Consejería Jurídica; misma que informo que dicho convenio es favorable para el Ayuntamiento; documento que se adjunta al presente como anexo B.

CONSIDERANDOS:



LA PAZ
es posible

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II inciso e, 52, 57 fracción VI, 60 fracción X, 63, 66 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracción II, 160 fracción VII y XII, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, donde se establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo este el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

SEGUNDO.- Es viable que se autorice que en nombre y representación del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, suscriban **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES** CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, en base a la Política Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia y con la finalidad de coordinar programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

UNICO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN Y REGULARIZACIÓN DEL SUELO, EN SUS DIFERENTES TIPOS Y MODALIDADES CON EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para una vez publicado el presente dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se notifique a las Dependencias Municipales competentes, las determinaciones adoptadas en el presente dictamen.



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

LA PAZ
es posible

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPECTUOSAMENTE:
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. LIC. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL.
SÍNDICO MUNICIPAL y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

C. MA. TERESA RUÍZ SOTO.
PRIMERA REGIDORA y
PRIMERA SECRETARIA.

C. LIC. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS
TERCERA REGIDORA y
SEGUNDA SECRETARIA.



GENERAL



GENERAL



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 08:30 HORAS, DEL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-----

----- **CERTIFICO** ----- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 3 (TRES) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONVENIO DE ADHESIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN SU VERTIENTE CERTEZA JURÍDICA, "PMU", MODALIDAD DE "REGULARIZACIÓN DE LOTES CON USO HABITACIONAL CON GASTOS DE PARTICULARES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN"; EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA CALIFICADA DE VOTOS, POR EL CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

**ATENTAMENTE,
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



SECRETARIA GENERAL
MUNICIPAL

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ R. C. S.
2021-2024

**LA
PAZ**
es posible

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

La Paz, Baja California Sur, a 11 de octubre del 2021.

H. CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II inciso e, 52, 57 fracción VI, 60 fracción X, 63, 66 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracción II, 160 fracción VII y XII, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. XVII Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

QUE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBAN CONVENIO DE ADHESIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN SU VERTIENTE CERTEZA JURÍDICA, "PMU", MODALIDAD DE "REGULARIZACIÓN DE LOTES CON USO HABITACIONAL CON GASTOS DE PARTICULARES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN".

ANTECEDENTES:

1. El Instituto Nacional del Suelo Sustentable INSUS es un organismo público descentralizado. Es un organismo del Poder Ejecutivo Federal, de carácter técnico y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetos principales son: Planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativas a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable de acuerdo con los ejes sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

2. Mediante oficio número 1.8.3/0408/2021 de fecha 28 de septiembre del 2021, signado por la Lic. María Margarita Urías Montaño, Responsable Temporal de los Asuntos Operativos, Jurídicos y Administrativos de la Delegación Estatal del Instituto Nacional del Suelo Sustentable en Baja California Sur; documento que se adjunta como anexo A.

3. Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, solicitó la factibilidad para la firma del Convenio a la Dirección General de la Consejería Jurídica; misma que informo que dicho convenio es favorable para el Ayuntamiento; documento que se adjunta al presente como anexo B.

CONSIDERANDOS:



**LA
PAZ**
es posible

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 128 fracción II, 132 y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracción II inciso e, 52, 57 fracción VI, 60 fracción X, 63, 66 fracción I inciso b) y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 60 inciso e), 71, 74, 145, 157 fracción II, 160 fracción VII y XII, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, donde se establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo este el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

SEGUNDO.- Es viable que se autorice que en nombre y representación del H.XVII Ayuntamiento de La Paz, la Presidenta Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, suscriban **CONVENIO DE ADHESIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN SU VERTIENTE CERTEZA JURÍDICA, "PMU", MODALIDAD DE "REGULARIZACIÓN DE LOTES CON USO HABITACIONAL CON GASTOS DE PARTICULARES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN"**, en base a la Política Nacional de Vivienda consiste en un modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable de la vivienda y la regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades; así como, construir y mejorar la vivienda, tanto en los ámbitos urbano como rural, a fin de que las familias, en especial las que tienen mayores carencias tanto en las zonas rurales como en las urbanas, disfruten de una vivienda digna y decorosa, con espacios y servicios adecuados, calidad en su construcción y seguridad jurídica en su tenencia y con la finalidad de coordinar programas que impulsen acciones de regularización del suelo en favor de personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales.

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a este H. Cuerpo edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

UNICO.- SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H.XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CONVENIO DE ADHESIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, DENTRO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN SU VERTIENTE CERTEZA JURÍDICA, "PMU", MODALIDAD DE "REGULARIZACIÓN DE LOTES CON USO HABITACIONAL CON GASTOS DE PARTICULARES EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos legales conducentes.



H. XVII AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.
2021-2024



COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para una vez publicado el presente dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se notifique a las Dependencias Municipales competentes, las determinaciones adoptadas en el presente dictamen.

TERCERO.- El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPECTUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. LIC. ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL.
SÍNDICO MUNICIPAL y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

C. MA. TERESA RUÍZ SOTO.
PRIMERA REGIDORA y
PRIMERA SECRETARIA.

C. LIC. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS
TERCERA REGIDORA y
SEGUNDA SECRETARIA.



GENERAL

SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

----- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), EL SUSCRITO ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 121 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. -----

----- **CERTIFICO** ----- QUE LAS PRESENTES COPIAS, QUE CONSTAN DE 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES CON TEXTO EN SU LADO ANVERSO, SON FIELES Y EXACTAS SACADAS DEL ORIGINAL DE LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DEL XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DOCUMENTO QUE EN ESTE ACTO TENGO A LA VISTA Y, UNA VEZ REALIZADO EL COTEJO RESPECTIVO, SE CERTIFICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, REMITIÉNDOSE EL ORIGINAL DE NUEVA CUENTA PARA SU RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



**ATENTAMENTE,
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA



H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPAL

**CIUDADANOS (AS) SÍNDICA, REGIDORAS Y REGIDORES DEL
H. XVII AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ
PRESENTE.**

Con fundamento en lo estipulado por los preceptos legales 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 151 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 28 fracción III, 62, 64, 66 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 17 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; y 141, 145, 148, 157 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, **tengo a bien someter a consideración de este Honorable Cabildo, la Propuesta de Integración de las Comisiones Edilicias Permanentes del XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur para quedar integradas de la siguiente Manera:**

COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

1.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

PRESIDENTE:	C. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO (PRESIDENTA MUNICIPAL)
PRIMER SECRETARIO	C. MA. TERESA RUIZ SOTO (PRIMERA REGIDORA)
SEGUNDO SECRETARIO	C. HOMERO MONTAÑO ANGULO (SEXTO REGIDOR)

2.- COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PRESIDENTE:	C. ROGELIO ALFONSO MARTÍNEZ MAYORAL (SÍNDICO MUNICIPAL)
PRIMER SECRETARIO	C. MA. TERESA RUIZ SOTO (PRIMERA REGIDORA)
SEGUNDO SECRETARIO	C. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS (TERCERA REGIDORA)



M. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL

3.- COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

PRESIDENTE:	C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN (SEGUNDO REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. MA. TERESA RUIZ SOTO (PRIMERA REGIDORA)
SEGUNDO SECRETARIO	C. ESTUARDO GONZALEZ RODRÍGUEZ (DÉCIMO TERCER REGIDOR)

4.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

PRESIDENTE:	C. MA. TERESA RUIZ SOTO (PRIMERA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. ROGELIO RAMOS GÓMEZ (CUARTO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. YADANE GARCÍA CARRASCO (DÉCIMA PRIMERA REGIDORA)

5.- COMISIÓN DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

PRESIDENTE:	C. OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS (QUINTA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN (SEGUNDO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. LUGARDA GUADALUPE LEÓN LUCERO (DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA)

6.- COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

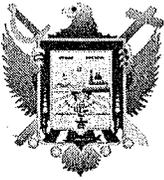
PRESIDENTE:	C. LUGARDA GUADALUPE LEÓN LUCERO (DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS (QUINTA REGIDORA)
SEGUNDO SECRETARIO	C. JUANA MEJÍA CARMONA (SÉPTIMA REGIDORA)

7.- COMISIÓN DE CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENTE:	C. ROGELIO RAMOS GÓMEZ (CUARTO REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. ESTUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (DÉCIMO TERCER REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. JAZMÍN ESTRELLA RUIZ COTA (DÉCIMA REGIDORA)

8.- COMISIÓN DE JUVENTUD, DEPORTE Y RECREACIÓN

PRESIDENTE:	C. JAZMÍN ESTRELLA RUIZ COTA (DÉCIMA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS (TERCERA REGIDORA)
SEGUNDO SECRETARIO	C. OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS (QUINTA REGIDORA)



H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL

9.- COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO

PRESIDENTE:	C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA (OCTAVO REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. ROGELIO RAMOS GÓMEZ (CUARTO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ (NOVENO REGIDOR)

10.- COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS

PRESIDENTE:	C. YADANE GARCÍA CARRASCO (DÉCIMA PRIMERA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. ROGELIO ALFONSO MARTÍNEZ MAYORAL (SÍNDICO MUNICIPAL)
SEGUNDO SECRETARIO	C. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS (TERCERA REGIDORA)

11.- COMISIÓN DE NOMENCLATURAS OFICIALES

PRESIDENTE:	C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN (SEGUNDO REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. ROGELIO RAMOS GÓMEZ (CUARTO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ (NOVENO REGIDOR)

12.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

PRESIDENTE:	C. HOMERO MONTAÑO ANGULO (SEXTO REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS (TERCERA REGIDORA)
SEGUNDO SECRETARIO	C. JUANA MEJÍA CARMONA (SÉPTIMA REGIDORA)

13.- COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

PRESIDENTE:	C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA (OCTAVO REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS (QUINTA REGIDORA)
SEGUNDO SECRETARIO	C. ABIMAEI IBARRA ABUNDEZ (NOVENO REGIDOR)

14.- COMISIÓN DE SANEAMIENTO, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

PRESIDENTE:	C. MA. TERESA RUIZ SOTO (PRIMERA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. HOMERO MONTAÑO ANGULO (SEXTO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. JUANA MEJÍA CARMONA (SÉPTIMA REGIDORA)



M. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL

15.- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS E INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PRESIDENTE:	C. OSIRIS DEL CARMEN LARA RAMOS (QUINTA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. ESTUARDO GONZALEZ RODRÍGUEZ (DÉCIMO TERCER REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. YADANE GARCÍA CARRASCO (DÉCIMA PRIMERA REGIDORA)

16.- COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, CIUDADES HERMANAS Y TURISMO

PRESIDENTE:	C. ABIMAEEL IBARRA ABUNDEZ (NOVENO REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA (OCTAVO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. JAZMÍN ESTRELLA RUÍZ COTA (DÉCIMA REGIDORA)

17.- COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS

PRESIDENTE:	C. PERLA IVETTE CARREÓN SOLÍS (TERCERA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA (OCTAVO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. YADANE GARCÍA CARRASCO (DÉCIMA PRIMERA REGIDORA)

18.- COMISIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

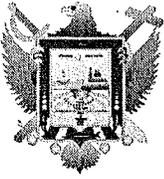
PRESIDENTE:	C. ROGELIO RAMOS GÓMEZ (CUARTO REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. JAZMÍN ESTRELLA RUÍZ COTA (DÉCIMA REGIDORA)
SEGUNDO SECRETARIO	C. LUGARDA GUADALUPE LEÓN LUCERO (DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA)

19.- COMISIÓN DE PENSIONADOS, JUBILADOS Y DEL ADULTO MAYOR

PRESIDENTE:	C. ESTUARDO GONZALEZ RODRÍGUEZ (DÉCIMO TERCER REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN (SEGUNDO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. HOMERO MONTANO ANGULO (SEXTO REGIDOR)

20.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESIDENTE:	C. ESTUARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ (DÉCIMO TERCER REGIDOR)
PRIMER SECRETARIO	C. NÉSTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLÓN (SEGUNDO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA (OCTAVO REGIDOR)



M. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 · 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL

21.- COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	
PRESIDENTE:	C. JUANA MEJÍA CARMONA (SÉPTIMA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. HOMERO MONTAÑO ANGULO (SEXTO REGIDOR)
SEGUNDO SECRETARIO	C. LUGARDA GUADALUPE LEON LUCERO (DECIMA SEGUNDA REGIDORA)

22.- COMISIÓN DE NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES	
PRESIDENTE:	C. JUANA MEJÍA CARMONA (SÉPTIMA REGIDORA)
PRIMER SECRETARIO	C. JAZMÍN ESTRELLA RUÍZ COTA (DÉCIMA REGIDORA)
SEGUNDO SECRETARIO	C. LUGARDA GUADALUPE LEON LUCERO (DECIMA SEGUNDA REGIDORA)

Por lo anteriormente expuesto, es que tengo a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - El Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur aprueba la integración de la Comisiones Edilicias Permanentes que tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución de los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

Primero: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo: Se instruye a la persona titular de la Secretaria General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2021 • 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



LA GENERAL
MUNICIPAL



Atentamente

C. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



GENERAL
MUNICIPAL



Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 15 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Siete, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo:

“...ÚNICO.- Se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Consulta Ciudadana para designar a las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento denominados Delegados y Subdelegados del Municipio de La Paz, B.C.S. que estará encargada de organizar y coordinar los trabajos previos, durante y posterior a la Consulta Ciudadana establecida en el artículo 84 de La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN MUNICIPAL DE CONSULTA		
PRESIDENTE	ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL	SINDICO MUNICIPAL
SECRETARIO	JORGE ENRIQUE CUNNINGHAM BERBER	COORDINADOR DE DELEGACIONES
VOCAL	LUIS ENRIQUE LUCERO MEZA	OCTAVO REGIDOR
VOCAL	NESTOR ALEJANDRO ARAIZA CASTELLON	SEGUNDO REGIDOR
VOCAL	YADANE GARCIA CARRAZCO	DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
AUXILIAR	ALEIDA CARRILLO ROSAS	DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General, para que por su conducto se informe a los integrantes de la Comisión de Consulta del presente Acuerdo.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

SECRETARÍA GENERAL



Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 27 de septiembre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Cuatro, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo.

“...ÚNICO.- Se aprueba la integración de la Comisión Edilicia Especial Plural que estará encargada de analizar el expediente relativo al proceso de entrega recepción de la administración pública municipal del Honorable XVI Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. Misma que queda integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EDILICIA ESPECIAL PLURAL	
INTEGRANTE	ROGELIO ALFONSO MARTINEZ MAYORAL. SÍNDICO MUNICIPAL
INTEGRANTE	YADANE GARCIA CARRAZCO. DECIMO PRIMERA REGIDORA
INTEGRANTE	PERLA IVETTE CARREÓN SOLIS. TERCERA REGIDORA
INTEGRANTE	MA. TERESA RUIZ SOTO. PRIMERA REGIDORA
INTEGRANTE	ESTUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ. DECIMO TERCER REGIDOR
INTEGRANTE	JAZMÍN ESTRELLA RUIZ COTA. DECIMA REGIDORA

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Segundo: Se instruye a la persona titular de la Secretaria General Municipal del Honorable XVII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

SECRETARÍA GENERAL



Con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 148 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 51, 121 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 6, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y 35 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, manifiesto que derivado de la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 15 de octubre de 2021, dentro de los asuntos del orden del día, en el punto número Seis, con base en el Punto de Acuerdo presentado por la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, se aprobó por unanimidad de votos, el siguiente acuerdo.

“...ÚNICO.- Se aprueba la Convocatoria a la Consulta Ciudadana para designar a las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento denominados Delegados y Subdelegados del Municipio de La Paz, B.C. S., de las demarcaciones territoriales de las Delegaciones de Todos Santos, San Antonio, San Juan de Los Planes, Los Dolores, Los Barriles, El Valle del Carrizal y El Sargento, así como de la cabecera Municipal del Municipio de La Paz, B.C.S.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se establezca comunicación y se coordine con las autoridades Estatales y Federales que se requiera para llevar a cabo la Consulta Ciudadana.

CUARTO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que gire instrucciones a todos los servidores públicos del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, para que coadyuven en la organización de la Consulta Ciudadana.

QUINTO: Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación de la Convocatoria en los medios de comunicación de mayor circulación el día 30 de octubre de 2021, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales.

Se extiende el presente instrumento para los efectos legales conducentes, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



SECRETARÍA GENERAL

DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

C. ALEJANDRO IVÁN MOTA TRASVIÑA

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/?page_id=490
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.